República de Colombia

Inmueble embargado / Abr 6/17

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

C1 C2 200 Cuad...

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: Civil MUNICIPAL

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Cuadernos: Folios Correspondientes:

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit.
Banco Caja Social BCSC			860.007.335-4

Dirección Notificación: Cra 7 # 77-65 Teléfono: 3257100

APODERADO

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. T.P.
Hugo	Márquez	Montoya	17'015.475

Dirección Notificación: Calle 30 A # 6-22 OFI 402 Teléfono: 3381123

DEMANDADO (S)

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit
Jairo Alfonso	Pulido	Tibamoso	79.361.227

Dirección Notificación: Dg 11 sur # 1?-23

021-2015-00339-00- J. 04 C.M.E.S.

11001400302120150033900

Remate
14/octubre/2021
8:30 A.M
INMUEBLE

ANEXOS:

15-0339

Firma Apoderado

Radicado Proceso

J21
2015-339

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** contra **JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO Y HEDALIA JULICUE COICUE**

ASUNTO: **PODER ESPECIAL**

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado especial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en virtud del poder conferido mediante **Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.** por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco y por tanto representante legal del BCSC S.A., tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., documentos todos los cuales se adjuntan al presente, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente al **Doctor F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO** contra **JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO Y HEDALIA JULICUE COICUE,** mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, con base en los pagarés números **132205049827** y **5406953277091988**, y en la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 9.497 del 16 de noviembre de 2010, otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá D.C, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. 17.015.475 de Bogotá D.C.
T. P. 5.629 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

quien exhibió: **C.C. 79962158** expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No. **138814** del C.S.J.

Bogotá D.C. **04/05/2015**

2ddwqasczxzsqzas

JRV

www.notariaenlinea.com

5T8NDKG5L1A95RN6

El declara

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá, D C , hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

quien exhibio la C C 17.015.475
de BOGOTÁ y Tarjeta Profesional
No 5629 , C S J., y declaró que
la firma y la huella que aparecen en el
presente documento son suyas.

BOGOTA D C 05 MAY 2015

FIRMA

EL NOTARIO

HUELLA DEL
INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MTI-BCS 02

PAGARE 50S242453

BOGOTA BANCO CAJA SOCIAL BCSC 02011709400

3

BCSC PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

1. Pagaré No :	132205049827
2. Otorgante(s):	JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO, HEDALIA JULICUE COICUE
3. Deudor(es):	JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO, HEDALIA JULICUE COICUE
4. Fecha de Suscripcion:	16 DE DICIEMBRE DE 2010
5. Monto del Credito:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 25,000,000
6. Plazo:	120 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio:	13.00%
8. Ciudad:	BOGOTA
9. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada [ ] Construcción de Vivienda Individual Otro:
10. Número de Cuotas:	CIENTO VEINTE (120) CUOTAS
11. Valor Cuota:	CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (426,287)
12. Fecha de Pago Primera Cuota:	16 DE ENERO DE 2011
13. Sistema de Amortización:	[X] Cuota Constante en Pesos [ ] Amortización Constante a capital [ ] Cuota Constante en Pesos - Cobertura FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré:	BOGOTA
15. Tasa de cobertura FRECH:	[ ] (5% E.A) [ ] (4% E.A) [ ] (3% E.A)
16. Termino de cobertura FRECH:	Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional:	( ) años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la

aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH**, **Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH**, **(ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y

acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor**(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los co**deudor**es nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los)

nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra

exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

8

Firma

Toiro H Pulido

Nombre otorgante

Toiro Hilfonso Pulido Tiburcio

C.C. No. 79361227 de Bogota

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Hedalio Julica Colcue

Nombre otorgante

Hedalio Julica Colcue

C.C. No. 25732827 de Toribio Cauca

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-BCS 45 HOJA FIRMAS PAGARE 50S242453

MTI-BCS 46 HOJA FIRMAS CARTA INSTR 50S242453

SERGIO A. LEON R.
ABOGADO

CARTA DE INSTRUCCION[redacted]PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO PERS[redacted]A NATURAL

BOGOTA BCE
0201943148

PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

3

Señores
BANCO CAJA SOCIAL

Apreciados señores:
El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL** , en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que llegue a adeudar a **EL BANCO** en virtud de las transacciones realizadas con la tarjeta de crédito que sea expedida a mí nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mí, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

1) El Pagaré podrá ser diligenciado por **EL BANCO** a partir de cualquiera de los siguientes eventos: a) Si se cancela por parte de **EL BANCO** la tarjeta principal o una tarjeta por mí amparada; b) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con **EL BANCO**; c) Si la tarjeta de crédito expedida a mí nombre o una tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por **EL BANCO**; d) Si me cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero; e) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a **EL BANCO**; j) Si por cualquier motivo soy incluido en listas derivadas de la denominada "Ley Patriota", Lista Clinton, Lista OFAC, Listas de Reserva, o cualquier otra similar o relacionada con los delitos de narcotráfico, lavado de activos o terrorismo; k) Si muero y; l) En los demás casos de ley.
2) El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por **EL BANCO.**
3) El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a **EL BANCO** por concepto de tarjeta de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la tarjeta expedida a mí nombre como de las tarjetas que yo ampare, y las cuales se predican de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a **EL BANCO.**
4) El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro.
5) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por **EL BANCO** y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser diligenciado el Pagaré, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mí cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo **EL ACREEDOR** exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que **EL ACREEDOR** pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Financiera.

Para constancia firmo en la ciudad de BOGOTA a los QUINCE
(15) dias del mes de MARZO de DOS MIL DOCE (2012).

EL DEUDOR

Huella según D.I.

Firma Jairo H Polido

Número de Identificación 79361227

Nombre Jairo Alfonso Polido Ibamoso.

Domiciliado en la Ciudad de Bogota

Rev. JUN./2011 CRE-053

20824 VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PAGARÉ No. 5406953277091988

1. VALOR DEL CRÉDITO $792.325
2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogotá D.C.
3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO 22-marzo-2013

-El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, por medio del presente PAGARÉ hago constar: PRIMERO: Que me obligo a PAGAR a la orden de BANCO CAJA SOCIAL o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al ACREEDOR en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decrete el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el ACREEDOR para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al ACREEDOR. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al ACREEDOR para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

- BANCO -

Para constancia firmo en la ciudad de BOGOTA a los QUINCE
(15) dias del mes de MARZO de DOS MIL DOCE (2012).

EL DEUDOR

Huella según D.I.

Firma Jairo H Polido

Número de Identificación 79361227

Nombre Jairo Alfonso Polido Ibamoso

Domiciliado en la Ciudad de Bogota

20824

Rev. JUN./2011 CRE-053

Certificado Generado con el Pin No: 8859213731737166

Generado el 24 de abril de 2015 a las 15:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido

Certificado Generado con el Pin No: 8859213731737166

Generado el 24 de abril de 2015 a las 15:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá

Certificado Generado con el Pin No: 8859213731737166

Generado el 24 de abril de 2015 a las 15:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Certificado Generado con el Pin No: 8859213731737166

Generado el 24 de abril de 2015 a las 15:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

47
NOTARIA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848
Calle 101 No. 45A-32
notaria47debogota@gmail.com
notaria47@cable.net.co

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 5457
FECHA: 16/Noviembre/2010

293,880

ACTO O CONTRATO:
VENTA, HIPOTECA ABIERTA, PODER ESPECIAL,
OTORGANTES:
MARIA ARANTXA RAMIREZ DE GARCIA
HEDALIA JULIUE CUICUE

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO

T. COMERCIAL GRÁFICA - TEL.: 289 2393

7 700073 692104

ESCRITURA

50S242453

MTI-BCS 01

NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 9.497

NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2.010). ----------

---

---------- **FORMULARIO DE CALIFICACIÓN** ----------

------ **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** --------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-242453. ----------

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): US 20065. ----------

---------- **UBICACIÓN DEL INMUEBLE.** ----------

CIUDAD: BOGOTÁ D.C. ----------

URBANO: X --------- **RURAL:** ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO VEINTICUATRO (24) DE LA MANZANA D2, HOY 50, DISTINGUIDO CON LOS NÚMEROS UNO C – VEINTITRÉS (1C-23) DE LA DIAGONAL CUARENTA Y DOS A SUR (42A SUR) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

NATURALEZA DEL ACTO ---------- VALOR ACTO.

CODIGO	ESPECIFICACIONES	PESOS
0125	COMPRAVENTA ----------	$36.000.000
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	$25.000.000

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI (X) NO ( ). ---------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO - IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR(A,ES): ----------

MARIA ARAMINTA RAMIREZ DE GARCIA ---------- **23.617.426**

COMPRADOR(A,ES) E HIPOTECANTE(S): ----------

JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO ---------- **79.361.227**

HEDALIA JULICUE COICUE ---------- **25.732.827**

ACREEDOR HIPOTECARIO: ----------

SERGIO A. LEON R. ABOGADO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

BCSC S.A. ---------- **860.007.335-4**

NOTARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez (2010), ante mí, **RICARDO CUBIDES TERREROS, NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

SECCION PRIMERA:

(0125) / COMPRAVENTA.

Compareció(eron): **MARIA ARAMINTA RAMIREZ DE GARCIA,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **23.617.426** expedida(s) en Guateque, de estado civil divorciada, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) para el presente efecto se denominarán **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES),** por una parte, y por la otra parte **JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.361.227** expedida(s) en la ciudad de Bogotá, D.C. y **HEDALIA JULICUE COICUE,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **25.732.827** expedida(s) en Toribio, de estado civil solteros, con unión marital de hecho entre sí, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) se denominará(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES),** han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** por este instrumento transfiere(n) a favor de

7 700073 692111

EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO VEINTICUATRO (24) DE LA MANZANA D2, HOY 50, DISTINGUIDO CON LOS NÚMEROS UNO C – VEINTITRÉS (1C-23) DE LA DIAGONAL CUARENTA Y DOS A SUR (42A SUR) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C;** lote consistente en un loca, una alcoba en ladrillo común, baño, cocina,. patio embaldosinado, cubierta la construcción con teja eternit, dos portones en hierro, dos puertas en madera y sus correspondientes ventanas, un lavadero, también la línea telefónica número 207 1385. ----------

Lote el cual cuenta con una cabida superficiaria de ciento veintiséis metros (126.00Mts) y sus linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------

POR EL NORTE: en extensión de seis metros (6.00Mts), linda con el apartamento de la diagonal cuarenta y dos A Sur (42A Sur). -----

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00Mts), linda con el lote número nueve (9) de la misma manzana. ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de veintiún metros (21.00Mts), con el lote veinticinco (25) de la manzana. ----------

POR EL OCCIDENTE: En extensión de veintiún metros (21.00Mts) con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana y encierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S-242453** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **US 20065.** ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s)

SERGIO A. LEON R. ABOGADO

objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: En esta venta se incluye el derecho sobre la(s) línea(s) telefónica(s) instalada(s) en el inmueble. -------

SEGUNDA: TRADICIÓN: **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** adquirió(eron) el (los) inmueble(s) así: Por compra hecha a **MARIA LILIA ROJAS CORREDOR,** mediante Escritura Pública Número Dos Mil Cuatrocientos Dos (2.402) de fecha veintiuno (21) de junio de Dos Mil Cinco (2.005) otorgada en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C.; debidamente registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de hipotecas, gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendiente, no está constituido en patrimonio de familia inembargable. **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, en todo caso **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley. ----------

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.000.000.oo)**, el cual será pagado por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** de la siguiente manera: ----------

a) La suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.00.000.oo)**, que **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** declara(n) recibidos a entera satisfacción y, ----------

b) La suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA**

7 700073 692128

CORRIENTE ($25.000.000.oo), serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el **BCSC S.A.,** crédito cuyo pago garantizará(n) con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar del pago del mismo. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el **BCSC S.A.**, sea girado directamente a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

QUINTA.- Que **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** ha(n) hecho entrega de el(los) inmueble(s) a **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra(n). ----------

SEXTA.- GASTOS.- La retención en la fuente será pagada por **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**; los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A ES). ----**

En este estado comparece(n): **JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO y HEDALIA JULICUE COICUE,** de las condiciones civiles ya anotadas y manifiesta(n): ----------

a) Que acepta(n) la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; -

b) Que ha(n) recibido el(los) inmueble(s) real y materialmente y a su entera satisfacción. ----------

SERGIO A. LEON R. ABOGADO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE DE 2010 POR POLYPRINT EDITORES LTDA. NIT 830029595-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SECCION SEGUNDA:
HIPOTECA EN PESOS

Compareció(eron) **JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.361.227** expedida(s) en la ciudad de Bogotá, D.C. y **HEDALIA JULICUE COICUE,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **25.732.827** expedida(s) en Toribio, de estado civil solteros, con unión marital de hecho entre sí, quien(es) obra(n) en nombre propio y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BCSC S.A.,** establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO VEINTICUATRO (24) DE LA MZANANA D2, HOY 50, DISTINGUIDO CON LOS NÚMEROS UNO C – VEINTITRÉS (1C-23) DE LA DIAGONAL CUARENTA Y DOS A SUR (42A SUR) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C;** cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte primera de este instrumento público. ----------

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **MARIA ARAMINTA RAMIREZ DE GARCIA,** mediante esta misma escritura

7 700073 692135

y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-242453** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ---------- **Cuarto**: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000.oo),** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en

SERGIO A. LEON N.
ABOGADO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con

7 700073 692142

este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por El Acreedor obligándome (nos) a reembolsar el pago

SERGIO A. LEON R.
ABOGADO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. ------

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). ----------

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor.

c. Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el

crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SERGIO A. LEON R. ABOGADO

efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ----------

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. --------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

7 700073 692166

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de

IMPRESO EN SEPTIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORES NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

---

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** expedida en Fontibón, manifestó: --

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de **BCSC S.A.** (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A.,

7 700073 692173

todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública Número Mil Doscientos Veintinueve (1.229) de fecha doce (12) de marzo del año Dos Mil Diez (2010), suscrito en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

DECLARACIONES E INDAGACIONES:

PRIMERO. ART. 27 DECRETO LEY 960 DE 1.970.- En caso de ser o haber sido casado o convivir o haber convivido en Unión Marital de Hecho Declarada indique la situación del bien respecto de la Sociedad Conyugal o Patrimonial. ----------

MARIA ARAMINTA RAMIREZ DE GARCIA ----------

---------- **BIEN PROPIO (X)** ---------- **BIEN SOCIAL ( ).** ----------

SEGUNDO. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996 Y 854 DE 2.003): ----------

El Notario indagó a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES),** quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento: ----------

- El bien está afectado a vivienda familiar ---------- **SI ( ) - NO (X)**

El Notario indagó a **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES),** quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento: ----------

*Se compra la totalidad ---------- SI NO

---------- (X) ( )

* Existe matrimonio o unión marital de hecho, por mas de 2 años.--

---------- SI NO

---------- (X) ( )

SERGIO A. LEON R. ABOGADO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

* Se destinará a la habitación de la familia ---------- SI NO
---------- (X) ( )
* Posee otro afectado ---------- SI NO
---------- ( ) (X)

El inmueble que se adquiere (SI) queda afectado a vivienda familiar, por Ministerio de la Ley,----------

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS(LAS) CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

---

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000.oo). -**

Se protocoliza(n) certificado(s) de Retención en la Fuente número(s): 021046. ----------

Valor Retenido $ 360.000.oo. ----------

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 190 de 1995, 365 de 1997 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. ----------

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente

7 700073 692180

escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S).** ----------

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente dentro del término perentorio: Para la **venta** de **dos (2)** meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, siguientes al otorgamiento de este instrumento, y para la **Hipoteca** y el **Patrimonio de Familia**, dentro del término perentorio de **noventa (90)** días hábiles siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción. ----------

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): ----------

1. Formulario número **2010301020105602600** de predial unificado año gravable de **2010.** ----------

Autoadhesivo número: **23215010245038.** ----------

Dirección: **DG 42A SUR 1C 23.** ----------

Matrícula inmobiliaria **242453.** ----------

Cédula Catastral: **US 20065.** ----------

AUTOAVALUO **$22.231.000.oo** ----------

Fecha de Pago: 12/05/2010 BANCO: - - - - - - - - - - - - - - - -

ERGIO A. LEON R.
ABOGADO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1 DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 830.029.959-5

2. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SEGÚN CERTIFICADO NÚMERO **98394** HACE CONSTAR QUE EL PREDIO **DG 42A SUR 1C 23** MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **50S-242453** CÉDULA CATASTRAL NÚMERO **US 20065** NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------------------------------
FECHA DE EXPEDICION: **03 DE NOVIEMBRE DE 2.010.** -----------
VALIDO HASTA: **02 DE DICIEMBRE DE 2.010.** ------------------------
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. --
Se tomó(aron) firma(s) en fecha(s) posterior(es) de conformidad con el artículo 9° del Decreto 2148 de 1983. ---------------------
Se utilizaron las hojas notariales números: ----------------------------
7700073692104, 7700073692111, 7700073692128, 7700073692135, 7700073692142, 7700073692159, 7700073692166, 7700073692173, 7700073692180, 7700073692197. - - - - - - - - - - - - - - - -
ENMENDADO: MANZANA, dieciséis (16), SI VALE. ------------

- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA

RICARDO CUBIDES TERREROS
19175051-1
Calle 101 No. 45A-32 Tel(s): 7430550

21

CERTIFICADO RETE-FUENTE **RF - 021046** EXPEDIDO EN **NOV.16-2010**
Articulo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : **9497** de **NOV.16-2010**

Vendedores :

RAMIREZ DE GARCIA MARIA ARAMINTA C.C. # : **23617426**

VENTA (Cuantia $ 36,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente .....$ 360,000.00

Valor Total del Impuesto .....$ 360,000.00
Valor Retenido.....$ 360,000.00

Son: Trescientos Sesenta Mil Pesos

RECIBIDO DE : **MARIA ARAMINTA RAMIREZ DE GARCIA C.C. 23617426**

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

№9497

BANCO CAJA SOCIAL
BCSC

16 NOV. 2010

Bogotá D C., Octubre 29 de 2010

Señor
JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO
DG 42 SUR 1C 23
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.101001663500059
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO AL BANCO CAJA SOCIAL BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindo para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda**, por el valor de **$25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE)**, con un Plazo Fijo de **120** meses y bajo el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las caracteristicas del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión . Adicionalmente, el recibo para cancelación de gastos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notaria 47(E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago constar que esta copia coincide con el documento original presentado para su autenticación.
16 NOV 2010
PILAR CUBIDES TERREROS
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

Dentro de los principios y valores que el BANCO CAJA SOCIAL BCSC desarrolla entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted y usted reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que Usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atencion oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas ó centros de atención al Cliente donde estaremos atentos a colaborarle nuestro cliente de crédito. Usted puede solicitar al BANCO CAJA SOCIAL BCSC la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su colaboración para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas ó centros de atención al Cliente en cada ciudad ó a través de la Linea de Atención al Cliente, 307 70 60 en Bogotá, ó 01800 0910038 para el resto del país.

Cordialmente,

JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente de Distribución y Ventas

BANCO CAJA SOCIAL
BCSC

BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

* Una vez desembolsado el dinero, el crédito debera ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Bancaria, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de créditos de la entidad.
* El crédito devengará intereses remuneratorios y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
* La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagara, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagare. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito
* En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interes más alta permitida por la Ley
* El credito estara respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en **DG 42 A SUR 1 C 23**
* Este crédito contará con garantía del **Fondo Nacional de Garantías**, la cual se otorgará de conformidad con el convenio suscrito entre el BANCO CAJA SOCIAL BCSC y el Fondo Nacional de Garantías. Tal garantía en ningún momento exime al titular o titulares del credito a realizar los pagos correspondientes.

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisistos:

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **HEDALIA JULICUE COICUE Y JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO** en la Calle 31A # 6-90 Mezzanine

2. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyecto financiado ó cupo de ventas otorgado por BCSC, requiere de un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos [illegible] Constructora.

3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC, [illegible] vivienda usada deben realizar un estudio de títulos del inmueble a hipotecar para el cual usted deberá anexar [illegible] documentos señalados en la " carta de Preanalisis Jurídico ".

4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. Copia del recibo del pago consignación deberá entregarse en el centro de Atención al cliente.

5. Suscripción de pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos del BANCO CAJA SOCIAL BCSC, ó si prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por el BANCO CAJA SOCIAL BCSC para estos efectos ' En cualquier caso los amparos son los siguientes:

* Vida: a nombre de **HEDALIA JULICUE COICUE Y JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO** la cual ampara el saldo insoluto del credito desembolsado
* Incendio Rayo y terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entraran en vigencia a partir del día en que el Banco efectúe el desembolso o la aplicación del credito.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notaria 47 (E) del Circulo de Bogotá D.C. hago constar que esta copia, coincide con el documento original presentado para su autenticación.
16 NOV 2010
PILAR CUBIDES TERREROS
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

BANCO CAJA SOCIAL
BCSC

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el Banco para efectuar el desembolso, es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido el Banco podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al Banco a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el Banco y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el Banco con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notaria 47(E) del Circulo de Bogotá D.C.
hago constar que esta copia coincide con
el documento original presentado para su
autenticación.
16 NOV 2010
PILAR DUBIDES TERREROS
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA
TRAMITE NOTARIAL

No. 9497

FECHA: 03-11-2010 **VALIDO HASTA:** 02-12-2010

PREDIO: DG 42A SUR 1C 23 **CHIP:** AAA0004WTHK

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-242453 **CÉDULA CATASTRAL:** US 20065

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES///AC 180/05 NO INCLUIDO

SANDRA MAGALY MANTILLA CASTILLO
RESPONSABLE

NOTA: Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en tramite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado [illegible] con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente. Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 - como aclaratorio de la expedición de este documento [illegible] EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o gravámenes, no implica que la obligación de [illegible] contribuyente.

98394 DOMIDU\\10:2:csmantil1/CSMAN CSMANTIL1 NOV-03-10 13:28:35

RICARDO CUBIDES TEJEROS
Notario 47 del Círculo de Bogotá D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. 775518

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Fecha: 03-NOV-10
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA ARAMINTA RAMIREZ DE GARCIA	C	23617426	100	

Tipo:	Número	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2402	21/06/2005	BOGOTA D.C.	54	050S00242453

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 42A SUR 1C 23

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

DG 42A SUR 1C 25

Dirección(es) anterior(es):

DG 42A SUR 1C 23 FECHA:31/12/2008
DG 42A SUR 1C 23 FECHA:31/12/2006
DG 42AS 1C 23 FECHA:28/07/2005

Código de sector catastral: 001321 50 20 000 00000

Chip: AAA0004WTHK

Cédula(s) Catastral(es): US 20065

Destino catastral 01 **Estrato** 2

Total área de terreno(m2) 126

Total área de construcción (m2) 53

Tipo de Propiedad	Uso
PARTICULAR	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$22,231,000.00	2010
2	$21,752,000.00	2009
3	$13,117,000.00	2008
4	$12,552,000.00	2007
5	$11,853,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA ... 2010 ... TERRENOS

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria HACIENDA

SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Dirección Estandar	DG 42AS 1C 23	DG 42A SUR 1C 23	DG 42A SUR 1C 23	DG 42A SUR 1C 23	DG 42A SUR 1C 23	DG 42A SUR 1C 23
CHIP	AAA0004WTHK	AAA0004WTHK	AAA0004WTHK	AAA0004WTHK	AAA0004WTHK	AAA0004WTHK
Año Gravable	**2005**	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
Preimpreso	2005201023000806846	2006201021641220486	2007201021678214792	2008201021603257094	2009201021627755162	2010301020105602600
Sticker	12080020023664	12014030005652	19856030009100	23215010111125	01021020054088	23215010245038
Fecha Presentación	15/02/2005	23/05/2006	19/06/2007	22/05/2008	27/05/2009	12/05/2010
Dirección Predio	DG 42AS 1C 23	DG 42A SUR 1C 23	DG 42A SUR 1C 23	DG 42A SUR 1C 23	DG 42A SUR 1C 23	DG 42A SUR 1C 23
Matrícula Inmobiliaria	242453	242453	242453	242453	242453	242453
Cédula Catastral	US 20065	US 20065	US 20065	US 20065	US 20065	US 20065
Estrato	2	2	2	2	2	2
Destino						61
Area Terreno						126
Area Construida						53
Identificación	CC 20683644 6	CC 20683644 6	CC 20683644 6	CC 23617426 7	CC 23617426	CC 23617426 0
Razón Social	ROJAS CORREDOR MARIA LILIA	ROJAS CORREDOR MARIA LILIA	ROJAS CORREDOR MARIA LILIA	MARIA ARAMINTA RAMIREZ DE GARCIA	MARIA ARAMINTA RAMIREZ DE GARCIA	MARIA ARAMINTA RAMIREZ DE GARCIA
Teléfono						3626335
Dirección Notificación	DG 42 A SUR 1 C 23	DG 42 A SUR 1 C 23	DG 42 A SUR 1 C 23	DG 42 A SUR 1 C 23	DG 42 A SUR 1 C 23	CARRERA1A ESTE #42A45 SUR
Tarifa	.002	.002	.002	.002	.002	.002
AA-Autoavalúo						22,231,000
FU-Impuesto	23,000	24,000	25,000	26,000	44,000	44,000
VS-Sanción	0	0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	23,000	24,000	25,000	0	0	32,000
AT-Ajuste Equidad	0	0	0	0	15,000	12,000
IA-Impuesto Ajustado	0	0	0	0	29,000	32,000
VP-Valor a Pagar						32,000
TD-Descuento	[illegible],000	2,000	3,000	3,000	3,000	3,000
IM-Intereses Mora	[illegible]	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	2[illegible]00	22000	22000	23000	26000	29000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	30	118	336	227	474	780

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta Informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47 (E) del Circulo de Bogotá hago constar que esta copia coincide con el documento original, presentado para su autenticación.
16 NOV 2010
PILAR CUBIDES TERREROS
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

BOG
ICONTEC

...CARDO CUBIDES TERREROS
Notario 47 del Circulo de Bogotá D.C.

16 NOV 2010

97

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría HACIENDA

SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA: 03/11/2010
HORA: 12:30:38

Dirección Estandar	DG 42 A SUR 1C 23	DG 42AS 1C 23	DG 42AS 1C 23	DG 42AS 1C 23	DG 42AS 1C 23	DG 42AS 1C 23
CHIP	AAA0004WTHK	AAA0004WTHK	AAA0004WTHK	AAA0004WTHK	AAA0004WTHK	AAA0004WTHK
Año Gravable	**1998**	**2000**	**2001**	**2002**	**2003**	**2004**
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	[illegible]	DECLARACION Y PAGO O
Preimpreso	1998111861933	20008101289321	2001001021600853363	2002101021600988451	20030010[illegible]1604859377	2004101021610357275
Sticker	01021030029168	32999	05999	07250010073485	1355[illegible]010032288	51084070028270
Fecha Presentación	06/04/1998	07/07/2000	24/05/2001	1[illegible]/2002	[illegible]0/06/2003	09/07/2004
Dirección Predio	DG 42 A SUR 1C 23	DG 42AS 1C 23	DG 42AS 1C 23	DG 42A[illegible]	[illegible]AS 1C 23	DG 42AS 1C 23
Matrícula Inmobiliaria	0500242453	050-00242453	050-00242453	050-002[illegible]	0[illegible]42453	050-00242453
Cédula Catastral	NS20065	US 20065	US 20065	US 2[illegible]	[illegible]0065	US 20065
Estrato	2	2	2	[illegible]	2	2
Destino	9	1	1	[illegible]	9	
Area Terreno	126	126	126	12[illegible]	[illegible]26	
Area Construida	53	53	53	5[illegible]	53	
Identificación	CC 20683644 0	CC 20683644 0	CC 20683644 6	CC 20683644 6	CC 20683644 6	CC 20683644 6
Razón Social	ROJAS CORREDOR MARIA LILIA	ROJAS CORREDOR MARIA LILIA	ROJAS CORREDOR MARIA LILIA	ROJAS CORREDOR MARIA LILIA	ROJAS CORREDOR MARIA LILIA	ROJAS CORREDOR MARIA LILIA
Teléfono	8470411					
Dirección Notificación	DG 42A SUR 1C 23	DG 42AS 1C 23	DG 42AS 1C 23	DG 42AS 1C 23	DG 42AS 1C 23	DG 42 A SUR 1 C 23
Tarifa	.004	0	0	0	0	2
AA-Autoavalúo	7,153,000	8,226,000	8,711,000	9,287,000	11,051,000	
FU-Impuesto	29,000	17,000	19,000	21,000	22,000	22,000
VS-Sanción	0	0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	29,000	17,000	10,000	10,000	22,000	22,000
AT-Ajuste Equidad	0	0	0	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	0	0	0	0	0	0
VP-Valor a Pagar	29,000	17,000	10,000	10,000	22,000	
TD-Descuento	4,000	0	9,000	11,000	0	0
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	25000	17000	10000	10000	22000	22000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	892	268	193	229	246	497

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta Informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.

REPUBLICA DE COLOMBIA ... PILAR CUBIDES TERREROS NOTARIA ... 16 NOV 2010

ICONTEC

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-242453

Pagina 1

Impreso el 03 de Noviembre de 2010 a las 12:08:22 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

19497

13 NOV. 2010

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 17-09-1974 RADICACION: 74062267 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 29-08-1974 COD CATASTRAL: AAA0004WTHK
COD CATASTRAL ANT: USU. 1969/ 1970
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE # 24, MANZANA D2, HOY 50, BARRIO SAN MARTIN DE LOBA, CON AREA DE 126,00 MTS CUADRADOS, LINDA: NORTE, EN DISTANCIA DE 6,00 MTS, COLINDA CON LA DIAGONAL 42-A SUR; ESTE, EN DISTANCIA DE 21,00 MTS, COLINDA CON EL LOTE 25; SUR, EN DISTANCIA DE 6,00 MTS, COLINDA CON EL LOTE 9; OESTE, EN DISTANCIA DE 21,00 MTS,COLINDA CON EL LOTE 23.-

COMPLEMENTACION:
QUE, SOCIEDAD ABONDANO PEREIRA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION APORTE DE SUS SOCIOS RAFAEL Y LUIS HERMANDO NEIRA VILLATE. POR ESCRITURA N.4555 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.963,DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ROBERTO MORALES R. Y OTROS POR ESCRITURA N. 186 DEL 21 DE FEBRERO DE 1949 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, Y POR COMPRA A LOS MISMOS POR ESCRITURA N.727 DE MARZO 8 DE 1.950 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA. UNA TRADICION.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 24 MZ D.2. HOY 50
2) DG 42A SUR 1C 23 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-08-1974 Radicacion: 74062267
Doc: ESCRITURA 8840 del: 05-12-1973 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 298,500.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (ESTE Y OTROS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABONDANO PEREIRA LTDA
A: ALVARO ABONDANO & CIA LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-04-1977 Radicacion: 77030698
Doc: ESCRITURA 920 del: 10-03-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 8840 DEL 5-12-73 EN CUANTO A RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD COMPRADORA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABONDANO PEREIRA LTDA 60007081
A: ALVARO ABONDANO PEREIRA Y CIA LTDA 60028931 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-05-1977 Radicacion: 77037090
Doc: ESCRITURA 1877 del: 18-04-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 16,734.80
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARO ABONDANO PEREIRA Y CIA LTDA 60028931
A: RODRIGUEZ SUPELANO MARIA 24173373 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-01-1979 Radicacion: 7902717
Doc: ESCRITURA 9702 del: 15-12-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 30,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-242453

Impreso el 03 de Noviembre de 2010 a las 12:08:22 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: RODRIGUEZ SUPELANO MARIA
A: GIL DE BUSTOS MARIA HONORIA **20047299** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-08-1981 Radicacion: 8165983
Doc: ESCRITURA 2980 del: 10-07-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 300,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIL DE BUSTOS MARIA HONORIA
A: GARZON DE MUÑOZ MARIA MERCEDES **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-05-1991 Radicacion: 28722
Doc: ESCRITURA 2157 del: 09-10-1990 NOTARIA UNICA de LA MESA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 102 PERMUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARZON DE MUÑOZ MARIA MERCEDES 41574394
A: ROJAS CORREDOR MARIA LILIA **20683644** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-10-2005 Radicacion: 2005-79735
Doc: ESCRITURA 2402 del: 21-06-2005 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 11,400,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS CORREDOR MARIA LILIA 20683644
A: RAMIREZ DE GARCIA MARIA ARAMINTA **23617426** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-242453

Impreso el 03 de Noviembre de 2010 a las 12:08:22 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJER140 Impreso por:CAJER140
TURNO: 2010-508438 FECHA: 03-11-2010

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

HOJA EN BLANCO

47 NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

HOJA EN BLANCO

700020 830771

EP1229 2010

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1229 ----------

MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE ----------

DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS M

DIEZ (2010) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (4

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CODIGO NOTARIA: 1100100045 ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL ----------

DE: BCSC S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, Repúblic de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DI BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAA CAICEDO ESCOBAR, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos m diez (2010)** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIÓ: **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, ciudadano mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.466.066 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón,

Protocolo Notaría 45

quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:----------

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.----------
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.---- ----------
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A. ----------
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. ----------
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.---------- ----------
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.---------- ----------
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------
10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con

amplias facultades para conciliar. De igual form
absolver interrogatorios de parte, con facultades pa
confesar.----------

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde
otorgamiento hasta que sea revocado.----------

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de l
causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre
MANDANTE y el MANDATARIO.----------

----------**(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)**----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) qu
autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados **(Art. 9
Decreto 960 de 1970)**.----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es
el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura si
reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y e
consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizars
esta escritura con fines ilegales.----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal d
(los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de
(los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) part
de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAI
POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD
LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTO
DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 96
DE 1970. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal d
instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de lo
interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos par
celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Notaría 45

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de el Secretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante. ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto Representante Legal del **BCSC S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. ----------

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 10.622 oo. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:----------
7700020 / 830771 - 830788

Derechos Notariales: ..... $ 42.860

Recaudo Supernotariado: $3.570

Recaudo Fondo Especial de Notariado: $3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

huella índice derecho

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C.N°

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

32

EP 1229 2010

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6 del artículo 86 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 del 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima; pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos; g)

... sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones ... Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales y suministrar a todos los datos que ésta solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parametros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecta realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455765	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Beatriz Alexandra Villa Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 43727013	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcela Quintero Fecha de inicio del cargo: 17/06/2009	CC - 37320736	Representante legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zola Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales - En Calidad de Gerente Zona Andina
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759186	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Carlos Arturo Guzmán Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 79414177	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hugo Matas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/4/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Marcela Orozco Cabrera Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52007406	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

EL NOTARIO ... DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DA FE que esta fotocopia corresponde ... a la vista. Bogotá D.C. 12 MAR 2010

EP1229 2010

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC. 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendón Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC. 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para Efectos Judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC. 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC. 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC. 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC. 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC. 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC. 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC. 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Iván Villegas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC. 7957 505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto

Bogotá D.C., miércoles 20 de enero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

BCSC S.A. Codigo 1130

Página 3 de 3

EL NOTARIO CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta reproducción fotostática corresponde con otra autenticada que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C.

EP 1229 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

79466066
NUMERO

CORTES URQUIJO
APELLIDOS

LUIS DANIEL
NOMBRES

FIRMA

04-NOV-1968
FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 | O+ | M
ESTATURA | G.S. RH | SEXO

23-DIC-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL

1500130-70113299-M-0079466066-20030311 00238 03069H 02 144731893

NOTARÍA TREINTA [illegible] DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la copia idéntica que [illegible] a la vista
Bogotá, D.C. [illegible] 2010

Notaría 45

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Como Notaria 47(E) de este Círculo hago constar que esta fotocopia coincide con una copia autenticada que he tenido a la vista. Fecha 16 NOV. 2010
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

34

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO
NOTARIA 45 BOGOTA, D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

EDUARDO CAICEDO TERREROS
Notario 47 del Círculo de Bogotá D.C.

HOJA EN
BLANCO

47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

HOJA EN
BLANCO

01

8817722 5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

13 DE ENERO DE 2010 HORA 15:53:55

R027249225 PAGINA: 1 de 16

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS
BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL
SIGLA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL
N.I.T. : 860007335-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01009915 DEL 26 DE ABRIL DE 2000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 77 65 P 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : YGIRALDO@FUNDACION-SOCIAL.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 77 65 P 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : YGIRALDO@FUNDACION-SOCIAL.COM.CO

CERTIFICA:

AGENCIA : BOGOTA D.C. (4)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR EL DE: BCSC S.A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3080 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 1.992 BAJO EL NUMERO 361.882 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA CONVERSION DE LA CAJA SOCIAL DE AHORROS EN BANCO BAJO EL NOMBRE DE: CAJA SOCIAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00091 DEL 20 DE ENERO DEL AÑO 2000 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 21 DE ENERO DEL AÑO 2000 BAJO EL NUMERO 00713156 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S A PERO PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02386 DEL 27 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694064 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO A LA SOCIEDAD LEASING COLMENA S. A. COMPAÑIA

16 NOV 2010

DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR ADQUISICION DEL 100 % DE SUS ACCIONES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DEL 27 DE JUNIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA LA C SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS: E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

CERTIFICA:

REFORMAS: E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0005070	1997/09/26	0042	BOGOTA D.C.	1997/09/30	00604286
0001351	1998/03/20	0042	BOGOTA D.C.	1998/03/24	00627497
0001018	1999/03/17	0042	BOGOTA D.C.	1999/03/31	00674331
0008764	1999/11/22	0029	BOGOTA D.C.	1999/12/23	00709399
0000091	2000/01/20	0042	BOGOTA D.C.	2000/01/21	00713156
0004143	2000/11/20	0042	BOGOTA D.C.	2000/11/24	00754020
0001204	2001/06/29	0061	BOGOTA D.C.	2001/07/03	00784026
0002038	2001/10/10	0061	BOGOTA D.C.	2001/10/17	00798569
0002250	2001/11/13	0061	BOGOTA D.C.	2001/11/14	00802046
0001292	2002/07/22	0061	BOGOTA D.C.	2002/07/22	00836634
0003188	2005/06/27	0042	BOGOTA D.C.	2005/06/27	00998285
0000001	2005/08/25	0000	BOGOTA D.C.	2005/09/13	01011104
0003854	2008/12/23	0030	BOGOTA D.C.	2008/12/26	01265702

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN EN COLOMBIA Y EN ESPECIAL, EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663 DE 1993, O LAS NORMAS QUE EN EL FUTURO LO MODIFIQUEN, ACLAREN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, ASI COMO A LAS QUE RIJAN EN LOS PAISES RESPECTIVOS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES, FILIALES, AGENCIAS U OFICINAS DE REPRESENTACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRA EFECTUAR Y MANTENER INVERSIONES EN LAS SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO; ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CABAL EJECUCION DE SUS OPERACIONES, ASI COMO ENAJENARLOS Y GRAVARLOS Y, EN GENERAL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGA POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $205,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 205,000,000.00

VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $204,677,660,000.00
NO. DE ACCIONES : 204,677,660.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $204,677,660,000.00
NO. DE ACCIONES : 204,677,660.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292730 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DAVILA LADRON DE GUEVARA ALVARO AUGUSTO	C.C. 000000017132402
SEGUNDO RENGLON	
VILLAR BORRERO EDUARDO	C.C. 000000019227887
TERCER RENGLON	
ROSAS VEGA GABRIEL	C.C. 000000017001969
CUARTO RENGLON	
MARTINEZ CARREÑO AUGUSTO	C.C. 000000005556366
QUINTO RENGLON	
JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO	C.C. 000000008277578
SEXTO RENGLON	
MAGNER MARJORIE	P.P. 000000113030979

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01343623 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON	
COHEN VILLEGAS ALVARO	C.C. 000000014933651

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292730 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MOLINARES GARCIA ARIAMNA	C.C. 000000049768944
SEGUNDO RENGLON	
MORALES DAVILA CARLOS EDUARDO	C.C. 000000003226660
TERCER RENGLON	

CAMARGO COCK SILVIA MARIA C.C. 0000000039681710

CUARTO RENGLON

DE POMBO ESPECHE MIGUEL ARCANGEL C.C. 000000079295293

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01343623 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

PRIETO LEAL ANDRES FERNANDO C.C. 000000080413603

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292730 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEXTO RENGLON

DUNN MICHAEL P.P. 000000112613859

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01343623 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

MUÑOZ LAVERDE SERGIO C.C. 000000079143694

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 6110 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D,C, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005, BAJO EL NO. 10184 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA MARIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE POPAYAN, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.451.735 EXPEDIDA EN BOGOTA, VECINO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACION DE CARACTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES DE BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC. S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASI, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASI COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, ,FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE A ENTIDAD, NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION Y/ O COMPENSACION DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS EN LA VIA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA. TERCERO: MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA MIENTRAS NOSEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1912 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 03 DE MAYO DE 2006, BAJO EL

NO. 10519 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 526. 210 DE POPAYAN, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A ., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO DIEGO ROMAN BUSTAMANTE, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 376. 236 DE BOGOTA, Y TARJETA PROFESIONAL NO. 35.993 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN CUALQUIER CLASE DE ACTO O DILIGENCIA LABORAL DE CARACTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PRIVADO, PARA CUYO EFECTO SE LE CONFIERE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONFESAR, CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFERIR PODER Y EN GENERAL; PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LAS GESTIONES ENCARGADAS EN VIRTUD DE ESTE MANDATO. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1569 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10948 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.34. 526. 210 DE POPAYAN, ACTUANDO EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE A PRESENTE ESCRITURA PUBLICA RIMERO. QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA, OTORGA PODER GENERAL, LUZ DARY PRIETO BALLESTERO IDENTIFICADO A CON AMPLIO Y SUFICENTE A LUZ DARY PRIETO BALLESTEROS, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39. 623. 980 DE FUSAGASUGA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE FUSAGASUGA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA FUSAGASUGA DE LA RED COLMENA BCSC, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S. A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL GIRO DE LA OFICINA DE BCSC S.A. EN LA MENCIONADA CIUDAD: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, ETC. 2. CELEBRAR EN NOMBRE DE BCSC S.A., LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, PARA EL MANEJO DE LOS DINEROS DE LA OFICINA A SU CARGO 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS 4. ACEPTAR Y SENTAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS A FAVOR DE BCSC S. A. ASI COMO SU RESPECTIVA CANCELACION 5. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA

ADELANTAR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, EN REPRESENTACION DE BCSC S.A. CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS 6. NOTIFICARSE EN PRESENTACION DE BCSC S.A. Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A., E INTERPONER REECURSOS Y SI ES EL CASO CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ESTE 7. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS Y DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 8. REPRESENTAR A BCSC S. A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, SUMINISTRANDO LAINFORMACION QUE DICHAS AUTORIDADES SOLICITEN EN DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE ADELANTEN, Y ESPECIALMENTE LA DE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS PROCESOS DE TUTELA QUE CONTRA ESTE SE INTERPONGAN. 9. RESPONDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE BCSC S.A. SE ADELANTEN, E IMPUNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 10. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., INTERROGATORIOS DE PARTE CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 11. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIOACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 12. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA. 13. AL PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S. A 14. REALIZAR EN NOMBRE DE BCSC S. A. TODAS LAS DILIENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE UNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGANR SUS VECES 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S. A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. SEGUNDO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DET 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTD.C., A BCSC S.A ., OTORGA AL MANDATARIO LUZ DARY PRIETO BALLESTERO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINACIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTUE BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO, DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 2 DEL CONTRATO MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES, FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998 2.NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES

FINANCIARAS SEA PARTE, EN RELACION, CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD, OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DET DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS QUE LO REGLAMNETEN , ADICIONEN O COMPLMENTEN 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTOR8ADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFCAN O RELAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO RE8LAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN CUARTO : QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE ESCRITURAS 452 DEL 6 DE MARZO DE 2003, 01578 DEL 25 DE JULIO DE 2003, 01888 Y 1890 DEL 16 E SEPTIEMBRE DE 2004, 2472 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 428 DEL 22 DE MARZO DE 2005 DE LA NOTARIA 9 DE CIRCULO NOTARIAL DE BOOTA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) LUZ DARY PRIETO BALLESTERO, LAS SIGUIENTES FACULTADES. QUE SE ENTENDERAN TAMBIEN CONFERIDAS PARA LOS DEMAS PROCESOS DE TITULARIZACION DE CARTERA SIEMPRE QUE LOS RESPECTIVOS LAS RELACIONEN EXPRESAMENTE. 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TEN8A INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. SEA PARTE. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. QUINTO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 878 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DE 06 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 04 DE ABRIL DE 2007, BAJO EL NO. 11720 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JOEL ASCANIO PEÑALOZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE

CIUDADANIA NO. 79.962.158 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 138. 814 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN EN LA ACTUALIDAD SE DESEMPEÑA EN EL CARGO DE FUNCIONARIO CENTRAL DE GARANTIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITUPAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/ O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO DE LA ACEPTACION DE HIPOTECAS Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE LAS CESIONES DE LOS CREDITOS. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DE BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A. ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA. 9. ASISTIR EN REPRESENTACION DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN AL TENOR DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR Y A LAS DE LOS PROCESOS DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, ASI COMO ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN REPRESENTACION DE BCSC S.A., EN EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONFESAR.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1908 DEL 03 DE MAYO DE 2006 LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 00012811 DEL LIBRO V, COMPARECIO: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, CIUDADANA MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D .C ., QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A,., ESTABLECIMIENTO DE CREDITO LEGALMENTE CONSTITUIDO BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD COMERCIAL DEL TIPO DE LAS ANONIMAS, CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION NO, SIETE (7) DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (1931) PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) DEL ONCE (11) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (1932) EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCION DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (2348) DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C., ENTIDAD QUE MEDIANTE PROCESO DE FUSION ABSORBIO AL BANCO COLMENA S. A ., TODO LO CUAL CONSTA EN EL CERTIFICADO DE PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE SE ANEXA, Y DIJO: PRIMERO: QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA CONFIERE PODER GENERAL,

AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA MARIA DEL PILAR TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIANO. 51. 636. 533 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S. A ., SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR RESPECTO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S. A ., Y QUE NO HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD EN DACION EN PAGO O REMATE. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA FIRMAR LAS RENOVACIONES DE LAS MATRICULAS MERCANTILES DE CAMARA DE COMERCIO DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE, COMUNICACION Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S. A., EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE PODER ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO. CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3760 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NO. 15062 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE POPAYAN (CAUCA), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LILIANA TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.636.533 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BCSC S.A.,/PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD. 1. CONTRATOS DE OBRA CIVIL, CARPINTERÍA MODULAR, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN, INTERVENTORÍA, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BCSC S.A. CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. ,2. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES U OFICINAS DE BCSC S.A., Ó PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. 3. FIRMAR LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO QUE EXPIDA BCSC .S.A. 4. SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES EN ESPECIAL VEHÍCULOS E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A. 5. FIRMAR LOS FORMULARIOS Y LAS RENOVACIONES DE LAS MATRÍCULAS MERCANTILES DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE AVISOS COMERCIALES Y PARA ATENDER O AFECTAR LAS CITACIONES O REQUERIMIENTOS QUE DE ELLOS DEPENDAN. 6. ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, TRÁMITE, COMUNICACIÓN Y DILIGENCIA NECESARIA PARA

REPRESENTAR A BCSC S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y OFICINAS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL QUINTO Y CUARTO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO., SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODÈR EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL .MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0012 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15094 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.451.735 DE BOGOTÁ, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERÉS BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASÍ, EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTA FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL; TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS DE LA VÍA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTA TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0066 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15095 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FABIOLA GONZALEZ RUEDA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.750.698 DE FONTIBÓN, QUIEN ACTUALMENTE ES FUNCIONARIO (A) DE LA CENTRAL DE GARANTÍAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC SA. COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SE DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHA ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2.SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC SA.; ASÍ COMO LAS DE RESCILIACION CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA

ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITA QUE LAS ESCRITURAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BCSC SA POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITARLE A QUIEN O QUINES LO HAYAN CANCELADO 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A. ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC SA REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN (ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTIA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC SA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NÚMERO ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0067 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15093 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOSE ASCANIO PEÑALOZA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.962.158 DE BOGOTA, QUIEN ACTUALMENTE ES FUNCIONARIO (A) DE LA CENTRAL DE GARANTÍAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC SA. COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SE DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHA ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN

EN PAGO. 2.SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC SA.; ASÍ COMO LAS DE RESCILIACION CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITA QUE LAS ESCRITURAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BCSC SA POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITARLE A QUIEN O QUINES LO HAYAN CANCELADO 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A. ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC SA REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN (ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC SA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NÚMERO ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0068 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15097 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MIGUEL MAURICIO GARZON GUERRA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.316.457 DE BOGOTA, QUIEN ACTUALMENTE ES FUNCIONARIO (A) DE LA CENTRAL DE GARANTÍAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC SA. COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SE DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHA ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2.SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC SA.; ASÍ COMO LAS DE RESCILIACION CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITA QUE LAS ESCRITURAS OTORGADAS

INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BCSC SA POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITARLE A QUIEN O QUINES LO HAYAN CANCELADO 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A. ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC SA REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN (ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC SA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NÚMERO ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0069 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15098 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.046.692 DE ENGATIVA, QUIEN ACTUALMENTE ES FUNCIONARIO (A) DE LA CENTRAL DE GARANTÍAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC SA. COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SE DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHA ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC SA.; ASÍ COMO LAS DE RESCILIACION CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS.

3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITA QUE LAS ESCRITURAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BCSC SA POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITARLE A QUIEN O QUINES LO HAYAN CANCELADO 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A. ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC SA REALIZARA EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN (ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC SA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NÚMERO ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0110 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15099 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO DIEGO ROMAN BUSTAMANTE MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.376.236 DE BOGOTA, ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 35.993 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE DE BCSC SA., REPRESENTE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN CUALQUIER CLASE DE ACTO O DILIGENCIA LABORAL DE CARÁCTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PRIVADO, PARA CUYO EFECTO SE LE CONFIERE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONFESAR, CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DE 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFERIR PODER Y FACULTAD GENERAL PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LAS GESTIONES ENCARGADAS EN VIRTUD DE ESTE MANDATO. SEGUNDO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1757 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 08 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 16289 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE POPAYAN

(CAUCA) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE ENRIQUE JAIMES JAIMES, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.292.300 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A., CELEBRE TODOS LOS CONTRATOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO DE LA ENTIDAD, QUE DEBAN EJECUTARSE EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS, CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A DOS MIL OCHOCIENTOS (2.800) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR CERTIFICACION NO. DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292735 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO	C.C. 000000019288085
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MAHECHA GARCIA GLORIA MARGARITA	C.C. 000000039565176

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292732 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1988 DEL 28 DE MAYO DE 1.992 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. 369.719 DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA A LA SOCIEDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, LA AUTORIZACION COMPRENDE LA REQUERIDA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SECCION DE AHORROS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 911 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE ABRIL DE 1.995, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NUMERO 493.517 DEL LIBRO IX, SE DECRETO UNA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 40.000.000.000,00 Y FUE ELEGIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0316 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 28 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO. 682930 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA BANCO CAJA SOCIAL TIBCS 01-99 A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA :

QUE COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE FUSION INSCRITO CON EL REGISTRO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FIGURA COMO EMISOR DE LOS BONOS ORDINARIOS Y TITULOS QUE EN SU MOMENTO BANCO COLMENA EMITIO AL MERCADO, Y LOS SIGUIENTES SON LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE TENEDORES DE BONOS O TITULOS QUE FIGURABAN EN EL BANCO COLMENA AL MOMENTO DE LA FUSION:

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 463 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303781 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1870 DEL 23 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 462 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303782 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1811 DEL 30 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- QUE POR CONTRATO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITO EL 09 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 557888 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE $40,000,000,000.00.
- QUE POR CONTRATO DEL 24 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 574229 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.
- QUE POR ACTA 587 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 626563 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. POR UN MONTO DE $300,000,000,000.00.
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0315 DEL 28 DE ABRIL DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682934 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-04-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0382 DEL 27 DE MAYO DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682935 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-05-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".
- QUE POR CONTRATO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 04 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 714750 DEL LIBRO IX, ENTRE FIDUCIARIA COLMENA (COMO VOCERA DEL RESPECTIVO PATRIMONIO

AUTONOMO CREADO MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO POR FIDUCIARIA COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA), Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS INMOBILIARIOS COLMENA TIC 06-99.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MARZO DE 2000, INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00723173 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- FUNDACION SOCIAL

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA C A P ISERRA CIEN
MATRICULA NO : 01925411 DE 27 DE AGOSTO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE AGOSTO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

****

NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA C A P KENNEDY
MATRICULA NO : 01925415 DE 27 DE AGOSTO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE AGOSTO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

****

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
MATRICULA : 00415128
DIRECCION : AC 116 NO. 19-12/24
TELEFONO : 6192570
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZONA INDUSTRIAL
MATRICULA : 00429422
DIRECCION : AC 13 NO. 62-64
TELEFONO : 4140586
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA UNICENTRO
MATRICULA : 00429423
DIRECCION : CR 15 NO. 124-30 LC 1-167
TELEFONO : 6205824
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHICO
MATRICULA : 00429424
DIRECCION : AK 15 NO. 90-20
TELEFONO : 2578234
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA NIZA
MATRICULA : 00429425
DIRECCION : CR 70 D NO. 127-60 IN 8
TELEFONO : 6243073
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 00429426
DIRECCION : CR 7 NO. 26-16 LC 1
TELEFONO : 2107069
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHAPINERO
MATRICULA : 00429427
DIRECCION : CL 59 NO. 9-48
TELEFONO : 2494406
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CONTADOR
MATRICULA : 00429428
DIRECCION : CL 137 NO. 18A-32/36
TELEFONO : 2160381
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00429429
DIRECCION : AK 15 NO. 79-72/78
TELEFONO : 6222156
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA RESTREPO
MATRICULA : 00429430
DIRECCION : CL 17 SUR NO. 18-03/11
TELEFONO : 2720861
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA : 00429431
DIRECCION : AK 10 NO. 13-59
TELEFONO : 3367876
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PARQUE NACIONAL
MATRICULA : 00429432
DIRECCION : CR 13 NO. 38-61
TELEFONO : 2850346
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PALOQUEMAO

MATRICULA : 00429433
DIRECCION : CR 25 NO. 13-93
TELEFONO : 2773171
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA DECIMA
MATRICULA : 00429435
DIRECCION : AK 10 A NO. 17-84/96 LC 215/17
TELEFONO : 2832798
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA INGLES
MATRICULA : 00429436
DIRECCION : CR 27 NO. 41-12/14 SUR
TELEFONO : 7609674
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA QUIRIGUA
MATRICULA : 00429437
DIRECCION : TV 94 NO. 80C-51
TELEFONO : 2276918
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TABORA
MATRICULA : 00429438
DIRECCION : AC 72 NO. 76-02/08
TELEFONO : 2237054
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00429439
DIRECCION : CR 9 NO. 71-72/88
TELEFONO : 2353346
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TERMINAL DE TRANSPORTES
MATRICULA : 00429440
DIRECCION : CL 22 C NO. 68F-89 LC 244
TELEFONO : 4298022
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SANTA ISABEL
MATRICULA : 00429441
DIRECCION : CL 1 F NO. 26A-02/10
TELEFONO : 2370813

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VENECIA AVENIDA 68
MATRICULA : 00429442
DIRECCION : DG 49 SUR NO. 51-03/05
TELEFONO : 2706772
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO
MATRICULA : 00429443
DIRECCION : CR 6 NO. 25-30 SUR
TELEFONO : 2789235
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PABLO SEXTO
MATRICULA : 00429444
DIRECCION : AC 53 NO. 52 BIS-16
TELEFONO : 3156209
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MODELIA
MATRICULA : 00429445
DIRECCION : CR 75 NO. 23F-47
TELEFONO : 2633571
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00429446
DIRECCION : AC 68 NO. 24-04
TELEFONO : 6600002
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA ONCE
MATRICULA : 00429447
DIRECCION : CR 11 NO. 96-62/74
TELEFONO : 6164320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS FERIAS
MATRICULA : 00429448
DIRECCION : AC 72 NO. 70-69
TELEFONO : 4381390
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CEDRITOS
MATRICULA : 00429449
DIRECCION : AK 19 NO. 148-60
TELEFONO : 6263527
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA KENNEDY
MATRICULA : 00429450
DIRECCION : CL 35 SUR NO. 78A-08
TELEFONO : 4537295
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SOACHA
MATRICULA : 00429451
DIRECCION : CR 7 NO. 14-02
TELEFONO : 7124547
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE CINCUENTA Y UNA
MATRICULA : 00429452
DIRECCION : CR 16 NO. 51-35
TELEFONO : 3104690
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO NARIÑO
MATRICULA : 00429453
DIRECCION : AK 36 NO. 23A-63
TELEFONO : 2682834
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOSA
MATRICULA : 00429454
DIRECCION : CR 80 NO. 63-75/89 SUR
TELEFONO : 7771192
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA METROPOLIS
MATRICULA : 00429455
DIRECCION : AK 68 NO. 75A-50 LCS 101/102
TELEFONO : 4286169
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOGOTA PRINCIPAL
MATRICULA : 00434797
DIRECCION : AK 7 NO. 31A-10
TELEFONO : 2325482
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PASTRANITA
MATRICULA : 00441976
DIRECCION : AK 80 NO. 48A-15/23 SUR
TELEFONO : 3999759
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE CIEN
MATRICULA : 00441978
DIRECCION : AC 100 NO. 8A-55 LC 154/155

TELEFONO : 6169813
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LA SOLEDAD
MATRICULA : 00441980
DIRECCION : AK 24 NO. 40-74/86
TELEFONO : 3384643
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA GALERIAS
MATRICULA : 00441981
DIRECCION : AC 53 NO. 27-16
TELEFONO : 3471128
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PUENTE LARGO
MATRICULA : 00441983
DIRECCION : TV 60 NO. 106-02/62
TELEFONO : 2718790
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA SEPTIMA
MATRICULA : 00441984
DIRECCION : CR 7 NO. 16-31
TELEFONO : 3423129
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PRIMERO DE MAYO
MATRICULA : 00441985
DIRECCION : TV 73 D NO. 39A-90 SUR
TELEFONO : 2733929
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN
MATRICULA : 00441993
DIRECCION : CR 56 NO. 4B-26
TELEFONO : 2620434
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZIPAQUIRA
MATRICULA : 00523020
DIRECCION : CR 10 NO. 6-44
TELEFONO : 8524561
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TOBERIN
MATRICULA : 00526956
DIRECCION : CR 21 NO. 166-02/22
TELEFONO : 6774676
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS PALMAS
MATRICULA : 00550819
DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 6-39
TELEFONO : 8673062
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

46

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FUSAGASUGA
MATRICULA : 00557601
DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 8-06
TELEFONO : 8673849
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO COMERCIAL ANDINO
MATRICULA : 00571104
DIRECCION : CR 12 NO. 82-02 LC 140
TELEFONO : 6101509
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE TRECE
MATRICULA : 00580018
DIRECCION : AC 13 NO. 36-71
TELEFONO : 2773506
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA EL DORADO
MATRICULA : 00711337
DIRECCION : AC 26 NO. 69A-51 TO A LC 103/104
TELEFONO : 4109585
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE DIECINUEVE
MATRICULA : 00711339
DIRECCION : AC 19 NO. 4-80
TELEFONO : 2829937
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA FONTIBON
MATRICULA : 00711341
DIRECCION : CR 100 NO. 18-12/22
TELEFONO : 4189893
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO SUBA
MATRICULA : 00711342
DIRECCION : AC 145 NO. 91-19 LC 4-101
TELEFONO : 6859654
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MERCURIO
MATRICULA : 00711345

DIRECCION : CC MERCURIO LC 148
TELEFONO : 7223485
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO
MATRICULA : 00804505
DIRECCION : CL 129 NO. 47-33
TELEFONO : 6154743
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TELEPORT SANTA BARBARA
MATRICULA : 00806128
DIRECCION : CL 113 NO. 7-21 LC 102
TELEFONO : 6295165
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00806177
DIRECCION : CR 68 B NO. 24-39 LC 272/278
TELEFONO : 4169236
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOUTIQUE COLMENA
MATRICULA : 00806195
DIRECCION : AK 7 NO. 77-65 LC 101
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRAL OPERATIVA
MATRICULA : 00820660
DIRECCION : DG 31 A NO. 6-90
TELEFONO : 3215000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA EL NOGAL
MATRICULA : 00820668
DIRECCION : AK 7 NO. 77-83
TELEFONO : 3175570
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA COLINA CAMPESTRE
MATRICULA : 00820672
DIRECCION : AK 58 NO. 137B-01 LC 09-15
TELEFONO : 6248848
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE OCHENTA
MATRICULA : 00820673
DIRECCION : AC 80 NO. 73B-25
TELEFONO : 4385364
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHIA
MATRICULA : 00820676
DIRECCION : AV PRADILLA NO. 3-40 LC 127
TELEFONO : 8636501

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00859126
DIRECCION : AC 72 NO. 10-83
TELEFONO : 2853861
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA KENNEDY
MATRICULA : 00865947
DIRECCION : CR 77 NO. 36-05 SUR
TELEFONO : 4518191
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CLARET
MATRICULA : 00865949
DIRECCION : TV 23 NO. 40A-55 SUR
TELEFONO : 7606510
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CHAPINERO
MATRICULA : 00865954
DIRECCION : CL 59 NO. 10-68/78
TELEFONO : 2102237
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA VICTORIA
MATRICULA : 00901614
DIRECCION : CL 40 SUR NO. 5-26 ESTE
TELEFONO : 3675643
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA GALERIAS
MATRICULA : 00901619
DIRECCION : AK 24 NO. 52-18
TELEFONO : 2554712
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA VEINTISEIS
MATRICULA : 00901624
DIRECCION : AC 26 NO. 27-06
TELEFONO : 2853861
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO
MATRICULA : 00901626
DIRECCION : CL 27 SUR NO. 5A-06
TELEFONO : 3662611
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA DIECINUEVE
MATRICULA : 00901632
DIRECCION : AC 19 NO. 3-58
TELEFONO : 2827858
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VILLA JAVIER
MATRICULA : 00901639
DIRECCION : AC 11 SUR NO. 5A-38
TELEFONO : 2338873
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASTELLANA
MATRICULA : 00901645
DIRECCION : AC 100 NO. 54-41
TELEFONO : 6018517
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ESTRADA
MATRICULA : 00901648
DIRECCION : AC 72 NO. 68G-80
TELEFONO : 2403978
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA DE BOLIVAR
MATRICULA : 00901651
DIRECCION : CR 7 NO. 12-05
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN
MATRICULA : 00902284
DIRECCION : CR 53 C BIS NO. 2B-68
TELEFONO : 2629564
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TEJAR
MATRICULA : 00902287
DIRECCION : AC 26 SUR NO. 51D-15/23
TELEFONO : 7110412
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIRIGUA
MATRICULA : 00902290
DIRECCION : TV 94 NO. 84-11/17
TELEFONO : 4362806
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIROGA
MATRICULA : 00902291

DIRECCION : CL 31 B SUR NO. 23C-26
TELEFONO : 2393384
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VENECIA
MATRICULA : 00902293
DIRECCION : DG 45 SUR NO. 51-51
TELEFONO : 2044214
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RESTREPO
MATRICULA : 00902294
DIRECCION : CL 16 SUR NO. 16-95
TELEFONO : 3662519
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CARRERA DECIMA
MATRICULA : 00902296
DIRECCION : AK 10 NO. 16-52/62
TELEFONO : 3418571
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RICAURTE
MATRICULA : 00902531
DIRECCION : AK 27 NO. 12B-43 IN 1/3
TELEFONO : 3704087
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FONTIBON
MATRICULA : 00914651
DIRECCION : CR 99 NO. 17-25
TELEFONO : 4184253
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA ISABEL
MATRICULA : 00914656
DIRECCION : AK 27 NO. 2-13
TELEFONO : 3510765
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN FRANCISCO
MATRICULA : 00914664
DIRECCION : CR 19 D NO. 64-12 SUR
TELEFONO : 7175804
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA LIBRADA
MATRICULA : 00914677
DIRECCION : AK 1 NO. 74C-30 SUR
TELEFONO : 2004151
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE
MATRICULA : 00914681
DIRECCION : CL 162 NO. 7F-69
TELEFONO : 6777803
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RINCON DE SUBA
MATRICULA : 00914682
DIRECCION : AK 91 NO. 130-39
TELEFONO : 6843895
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TUNJUELITO
MATRICULA : 00914684
DIRECCION : CR 14 A BIS NO. 54-03 SUR
TELEFONO : 2795299
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO
MATRICULA : 00914690
DIRECCION : CL 129 NO. 47-50/58
TELEFONO : 2749195
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRIMAVERA
MATRICULA : 00914707
DIRECCION : AC 6 NO. 40-91
TELEFONO : 2014376
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CARACAS SUR
MATRICULA : 00914712
DIRECCION : CL 47 SUR NO. 18B-13
TELEFONO : 7607284
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CIUDAD MONTES
MATRICULA : 00914714
DIRECCION : AC 8 SUR NO. 35A-68
TELEFONO : 7138914
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA HELENITA
MATRICULA : 00914715
DIRECCION : AC 72 NO. 80-40/46
TELEFONO : 2245305
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

47

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00914717
DIRECCION : AK 24 NO. 63D-52
TELEFONO : 2495440
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA NIZA
MATRICULA : 00914718
DIRECCION : TV 60 NO. 122-97
TELEFONO : 2261826
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA BOSA
MATRICULA : 00914722
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 79C-05
TELEFONO : 7757274
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASABLANCA
MATRICULA : 00914725
DIRECCION : AK 80 NO. 51A-15 SUR
TELEFONO : 7780747
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUINTA PAREDES
MATRICULA : 00914726
DIRECCION : CL 22 B NO. 40-10
TELEFONO : 3688248
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CORABASTOS
MATRICULA : 00927117
DIRECCION : AK 80 NO. 34-81 SUR LC 102
TELEFONO : 2938765
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SOACHA
MATRICULA : 00927119
DIRECCION : AUT SUR NO. 15-84/90
TELEFONO : 7812158
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PATIO BONITO
MATRICULA : 00927120

DIRECCION : AVENIDA CIUDAD DE CALI NO. 42 B 51 SUR LOCAL 102
TELEFONO : 3138000119680
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 00927121
DIRECCION : CR 13 NO. 27-84
TELEFONO : 2813270
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TOBERIN
MATRICULA : 00927123
DIRECCION : CL 166 NO. 22-78
TELEFONO : 6681041
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00927125
DIRECCION : AC 13 NO. 60-84
TELEFONO : 4176925
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CAJICA
MATRICULA : 00932567
DIRECCION : DG 3 SUR NO. 6-04
TELEFONO : 8661107
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00937582
DIRECCION : CR 68 B NO. 24-39 LC 101
TELEFONO : 4169478
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC ZIPAQUIRA
MATRICULA : 00970194
DIRECCION : CR 10 NO. 5-97
TELEFONO : 8523330
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA UNICENTRO
MATRICULA : 01010286
DIRECCION : AK 15 NO. 118-93
TELEFONO : 6011651
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA CAITANA
MATRICULA : 01018697
DIRECCION : CL 139 NO. 111B-12/16
TELEFONO : 6974229
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA C A P RESTREPO
MATRICULA : 01144732
DIRECCION : DG 12 SUR NO. 17-76

TELEFONO : 2721588
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01756984
DIRECCION : AK 104 NO. 148-07 LC 2-128/31
TELEFONO : 6905929
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA HAYUELOS
MATRICULA : 01791087
DIRECCION : CL 20 NO. 82-52 LC 2-111/112
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ALTAVISTA
MATRICULA : 01822613
DIRECCION : AK 1 NO. 65D-58 SUR LCS 1-94/94
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SERVICAJA TERMINAL DEL SUR
MATRICULA : 01919900
DIRECCION : AUTOPISTA SUR NO 75 F 82 LOCAL 2-36 A
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 26
MATRICULA : 01950531
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 59 15 LC 6 Y 7
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
****
****

VALOR : $ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

[redacted]

8949

NOV. 20

Bogotá, Noviembre 8 del 2010.

PARA	:	JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO
DE	:	ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.
REF	:	CREDITO No.101001663500059

TIPO DE CREDITO: COMPRA VIVIENDA USADA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO POR LOS CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BCSC S.A. he realizado el estudio de títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-

Se trata de una casa; ubicada en la Diagonal 42 A Sur No.1 C - 23 Barrio San Martin de Loba de la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número; 50S-242453 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

TRADICION ANTERIOR.-

Es conocida por el BCSC S.A. en un lapso de diez (10) años contados hacia atrás así:

MARIA ARAMINTA RAMIREZ DE GARCIA adquirió por Compraventa a MARIA LILIA ROJAS CORREDOR según escritura No.2402 del 21-06-2005 Notaria 54 de Bogotá, esta adquirió por Permuta de MARIA MERDECES GARZON DE MUÑOZ según escritura No.2157 del 09-10-1990 Notaria Única de la Mesa.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-

Según el certificado de tradición y libertad de fecha (03-11-2010); sobre el inmueble antes descrito NO se encuentra constituido ningún gravamen hipotecario.

MINUTA DE COMPRA VENTA

Se encuentra ajustada a derecho.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Debe aclararse que el desembolso se efectúa previo registro de la venta y la hipoteca a favor del BCSC S.A

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES.-

VENDEDORA : MARIA ARAMINTA RAMIREZ DE GARCIA

COMPRADORES : HEDALIA JULICUE COICUE
Y JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO

ACREEDOR HIPOTECARIO : BCSC S.A.

DEUDORES HIPOTECARIOS : HEDALIA JULICUE COICUE
Y JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO

RELACION DE LEY.-

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

AVALUO : $ 39.720.000.oo
VENTA : $ 36.000.000.oo
HIPOTECA : $ 25.000.000.oo

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ.-

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito por HEDALIA JULICUE COICUE Y JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO titulares del crédito.

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
HEDALIA JULICUE COICUE	C.C. No. 25.732.827	PROPIO
JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO	C.C. No.79.361.227	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse a MARIA ARAMINTA RAMIREZ DE GARCIA

OBSERVACIONES.-

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

1. La Venta registrada bajo un turno anterior a la Hipoteca que se va a correr a favor de BCSC S.A.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no esta incluida en los gastos por concepto de Estudio de títulos pagados al abogado.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA VENTA BAJO UN TURNO ANTERIOR A LA HIPOTECA A FAVOR DEL BCSC S.A.

CONCEPTO.-
BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-
Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Dejo constancia que lei el presente documento.

Hedalia Julicue Coicue
HEDALIA JULICUE COICUE

Jairo Pulido
JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO

Atentamente,

SERGIO ALFONSO LEON RIOS
ABOGADO EXTERNO BCSC S.A.

HOJA EN
BLANCO

47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

HOJA EN
BLANCO

7 700073 692197

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 9 . 4 9 7
NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE FECHA: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DE BOGOTA, D.C.

María A Ramírez
MARIA ARAMINTA RAMIREZ DE GARCIA
C.C. No. 23617.426 Guateque. Boy.
Dirección: K.1A.No. 42. 45 sur.
Tel.: 3626335.
Estado civil: Divorciada.

Jairo H Pulido
JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO
C.C. No. 79361227
Dirección: Diagonal 42 A Sur 7C-23
Tel.: 2077385 3115260187
Estado civil: Union libre

Hedalia Julicue Coicue
HEDALIA JULICUE COICUE
C.C. No. 25732827
Dirección: Diagonal 42A Sur 7C-23
Tel.: 2077385 3115823107
Estado civil: Union libre

Lyda González Rueda
LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA
C.C. 39.750.698 expedida en Fontibón
BCSC S.A.

RICARDO CONDES TERREROS

SERGIO A. LEON R.
ABOGADO

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.9595

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C

Derechos Notariales: $213,480.oo
Resolución 10301/2009

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº. 9497 DE FECHA 16 DE Noviembre DE 2010 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN Treinta y nueve (39) HOJAS UTILES CON DESTINO A, — BCSC S.A. —

ESTA COPIA Si PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN.

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C. a 20 NOV 2010

El NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA Circulo de Bogotá, D.C. RICARDO CUBIDES TERREROS NOTARIO

JTM/BCSC/201010292

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

54

Impreso el 10 de Diciembre de 2010 a las 10:33:29 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-116798 se calificaron las siguientes matriculas:
242453

Nro Matricula: 242453

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0004WTHK
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 24 MZ D.2. HOY 50
2) DG 42A SUR 1C 23 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-11-2010 Radicacion: 2010-116798
Documento: ESCRITURA 9497 del: 16-11-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 36,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RAMIREZ DE GARCIA MARIA ARAMINTA 23617426
A: JULICUE COICUE HEDALIA 25732827 X
A: PULIDO TIBAMOSO JAIRO ALFONSO 79361227 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-11-2010 Radicacion: 2010-116798
Documento: ESCRITURA 9497 del: 16-11-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO $ 25.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: JULICUE COICUE HEDALIA 25732827 X
DE: PULIDO TIBAMOSO JAIRO ALFONSO 79361227 X
A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-11-2010 Radicacion: 2010-116798
Documento: ESCRITURA 9497 del: 16-11-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: JULICUE COICUE HEDALIA 25732827 X
A: PULIDO TIBAMOSO JAIRO ALFONSO 79361227 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	13 DIC 2010	

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 47 del Círculo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 99.
Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.
Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1ª Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución.

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D. C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.	Zona Centro:	Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169
	Zona Norte:	Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500
	Zona Sur:	Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861
Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.	Centro:	Carrera 9 No. 16-21 Tels.: 560 0280 - 381 0270
	Zona Norte:	Carrera 15 No. 93A-10 Tel.: 610 9988
	Sede Salitre:	Av. El Dorado No. 68D-35 Tel.: 594 1000
	Soacha-Cazucá:	Autopista Sur 7 No. 12-92 - Tel.: 776 3525
Tesorería Distrital:		Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000
Despacho:		338 5291
Impuesto Primer Piso		338 5421
Oficina de Catastro:		Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 269 6711 - 269 6518
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"		Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700
Superintendencia de Notariado y Registro		Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877
Superintendencia de Sociedades		CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566
Superintendencia Financiera		Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201
IDU		Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

3

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2457882565539967 **Nro Matrícula: 50S-242453**

Impreso el 30 de Abril de 2015 a las 11:07:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 17/9/1974 RADICACIÓN: 74062267 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 29/8/1974

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0004WTHK
COD CATASTRAL ANT: USU. 1969/ 1970

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE # 24, MANZANA D2, HOY 50, BARRIO SAN MARTIN DE LOBA, CON AREA DE 126,00 MTS CUADRADOS, LINDA: NORTE, EN DISTANCIA DE 6,00 MTS, COLINDA CON LA DIAGONAL 42-A SUR; ESTE, EN DISTANCIA DE 21,00 MTS, COLINDA CON EL LOTE 25; SUR, EN DISTANCIA DE 6,00 MTS, COLINDA CON EL LOTE 9; OESTE, EN DISTANCIA DE 21,00 MTS,COLINDA CON EL LOTE 23.-

COMPLEMENTACIÓN:
QUE, SOCIEDAD ABONDANO PEREIRA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION APORTE DE SUS SOCIOS RAFAEL Y LUIS HERMANDO NEIRA VILLATE. POR ESCRITURA N.4555 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.963,DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ROBERTO MORALES R. Y OTROS POR ESCRITURA N. 186 DEL 21 DE FEBRERO DE 1949 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, Y POR COMPRA A LOS MISMOS POR ESCRITURA N.727 DE MARZO 8 DE 1.950 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA. UNA TRADICION.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 24 MZ D.2. HOY 50
2) DG 42A SUR 1C 23 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/8/1974 Radicación 74062267
DOC: ESCRITURA 8840 DEL: 5/12/1973 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 298.500
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (ESTE Y OTROS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABONDANO PEREIRA LTDA
A: ALVARO ABONDANO & CIA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 20/4/1977 Radicación 77030698
DOC: ESCRITURA 920 DEL: 10/3/1977 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 8840 DEL 5-12-73 EN CUANTO A RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD COMPRADORA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABONDANO PEREIRA LTDA NIT# 60007081
A: ALVARO ABONDANO PEREIRA Y CIA LTDA NIT# 60028931 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/5/1977 Radicación 77037090
DOC: ESCRITURA 1877 DEL: 18/4/1977 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 16.734,8
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARO ABONDANO PEREIRA Y CIA LTDA NIT# 60028931
A: RODRIGUEZ SUPELANO MARIA CC# 24173373 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/1/1979 Radicación 7902717

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2457882565539967 **Nro Matrícula: 50S-242453**

Impreso el 30 de Abril de 2015 a las 11:07:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 9702 DEL: 15/12/1978 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ SUPELANO MARIA
A: GIL DE BUSTOS MARIA HONORIA CC# 20047299 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/8/1981 Radicación 8165983
DOC: ESCRITURA 2980 DEL: 10/7/1981 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIL DE BUSTOS MARIA HONORIA
A: GARZON DE MU\OZ MARIA MERCEDES X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/5/1991 Radicación 28722
DOC: ESCRITURA 2157 DEL: 9/10/1990 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARZON DE MU\OZ MARIA MERCEDES CC# 41574394
A: ROJAS CORREDOR MARIA LILIA CC# 20683644 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/10/2005 Radicación 2005-79735
DOC: ESCRITURA 2402 DEL: 21/6/2005 NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 11.400.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS CORREDOR MARIA LILIA CC# 20683644
A: RAMIREZ DE GARCIA MARIA ARAMINTA CC# 23617426 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/11/2010 Radicación 2010-116798
DOC: ESCRITURA 9497 DEL: 16/11/2010 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 36.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ DE GARCIA MARIA ARAMINTA CC# 23617426
A: JULICUE COICUE HEDALIA CC# 25732827 X
A: PULIDO TIBAMOSO JAIRO ALFONSO CC# 79361227 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/11/2010 Radicación 2010-116798
DOC: ESCRITURA 9497 DEL: 16/11/2010 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - CREDITO APROBADO $ 25.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JULICUE COICUE HEDALIA CC# 25732827 X
DE: PULIDO TIBAMOSO JAIRO ALFONSO CC# 79361227 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 30/11/2010 Radicación 2010-116798
DOC: ESCRITURA 9497 DEL: 16/11/2010 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2457882565539967 **Nro Matrícula: 50S-242453**

Impreso el 30 de Abril de 2015 a las 11:07:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: JULICUE COICUE HEDALIA CC# 25732827 X
A: PULIDO TIBAMOSO JAIRO ALFONSO CC# 79361227 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-233670 FECHA:30/4/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 45

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 14

DE LA ESCRITURA NUMERO: 521
FECHA: 29/Abril/2015

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria Y Poder General
OTORGANTES:
BANCO CAJA SOCIAL SA
JOEL ASCANIO PEÑALOZA

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR
Notario

Carrera 15 No. 91-06 PBX: 218 3672
notaria45bogotá@hotmail.com

República de Colombia
Nº 0521 Página 1 2015
Aa015350903

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO --

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).** -----

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ D.C. ---

* *

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

1. **REVOCATORIA DE PODER GENERAL** --
2. **PODER GENERAL** ---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**IDENTIFICACIÓN**
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**	**NIT. 860.007.335-4**
A: **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**	**C.C. 79.962.158**
PODER GENERAL	
DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**	**NIT. 860.007.335-4**
A: **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**	**C.C. 79.962.158**

* *

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)** --

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:---------------

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 10381993MCaJ9BS9
Notaría
Ca107822366
13/03/2014
Cadena s.a.

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.----------

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ---------

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C:, y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ------

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 10305CHJaBB9S993

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ---------------------------
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ---------------------------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ---------------------------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ---------------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ---------------------------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.---------------------------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 18304JaBH9S993HC
AMPARO FONSECA MEJIA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ (ENCARGADA)
13/03/2014 1021SUBSPCERTAJBR
Ca307822364

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ------------------

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.--

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: --

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ------------------------------------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. --
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. -----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------------------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ---

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

AMPARO FONSECA MEJIA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA (ENCARGADA)
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 18383BE9S993MCaJ
Ca107822363
Notaria
13/03/2014 1821:1W8R8HCRRBaM
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ------

---------- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970)**. ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

No 0521 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el articulo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" ó "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 1038199311CaJJBS9

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA (ENCARGADA)

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA

21 ABR 2015

Cadena s.a.

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EL NOTARIO 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DA FE: Que esta copia corresponde fielmente al original que tuve a la vista
copia idéntica que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015
NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA
EDUARDO CARRIZOSA

Nº 0521 2015

63

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DA FE que esta copia coincide con la copia idéntica que tuvo a la vista. Bogotá, D.C. 23 ABR. 2015

AMPARO FONSECA MEJIA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 10385CHJaB395993

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COPIA

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO
EDUARDO CARDENAS

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO . . . **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO ---

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).** -----------

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE. ____________

AMPARO FONSECA MEJIA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Derechos Notariales: ....$ 98.000.oo

IVA...$ 26.584.oo

Retención en la Fuente ....$ 0

Recaudo Supernotariado .... $ 4.850.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ....$ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. Nº 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

NOTARÍA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ NOTARIO

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 1030295993HCaJ0B
Ca107822362
13/03/2014 1021274UA5R6MCARB

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **CATORCE (14)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **04** días del mes de **Mayo** del año **2.015.**

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **04** días del mes de **Mayo** del año **2.015**.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CERTIFICADO 845 - 2015
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número: **QUINIENTOS VEINTIUNO (521)** de fecha **Veintinueve (29)** de **Abril** del año **Dos Mil Quince (2.015)** de la Notaria 45 de Bogotá D.C. Compareció: **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número **357.976,** quien actúa en su condición de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT: **860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y dijo:- -

Que obrando en el carácter antes expresado, confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** expedida en Bogota y Tarjeta Profesional No. **138.814** del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** actué. - - - - - - - - - - - - -

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado**, **Modificado** o **Sustituido**.- -

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los **Cuatro (04)** días del mes de **Mayo** del año **2.015**, con destino: **AL INTERESADO**. -

El Notario Cuarenta y Cinco.

AMPARO FONSECA MEJIA.
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA
Carrera 15 No 91-06 de Bogotá
TEL PBX 2183672

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 18303BE9A993MCaJ
Ca107822463

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO -
E. S. D.

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D. C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.,** identificado con el **NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., , con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta; representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, en virtud del poder que me ha conferido el doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado el especial del BANCO CAJA SOCIAL S.A., tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C. por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BCSC S. A., que igualmente, se adjunta a la presente, ante usted y, con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO Y HELADIA JULICUE COICUE,** mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.361.227 y 25.732.827, respectivamente, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Diagonal 42 A Sur Nº 1 C – 23, de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-242453, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 9.497 del 16 de noviembre de 2010, otorgada en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en los **pagarés números 132205049827 y 5406953277091988**:

I. **Pagaré N° 132205049827, al cual le corresponde el crédito número 0132205049827:**

1.1 Por la suma de **$ 707.856,59** correspondiente al **capital de 4 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.**3**, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota No	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	16-ene-15	$ 174.269,88
2	16-feb-15	$ 176.053,85
3	16-mar-15	$ 177.856,09
4	16-abr-15	$ 179.676,77
	TOTAL	**$ 707.856,59**

1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1.1, a la tasa del **19.50% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3 Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a **$17.708.654,63** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).

1.4 Por la suma de **$743.330,73** correspondiente a los intereses de plazo, sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa pactada del **13% E.A.**, desde el **17 de enero de 2015,** fecha en la cual, la parte demandada suspendió el pago de sus obligaciones, y hasta el día anterior a la fecha de presentación de la demanda, es decir, **6 de mayo de 2015**.

1.5 Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 1.3**, a la tasa del **19.50% E.A.**, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, **7 de mayo de 2015**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

II. **Pagaré N° 5406953277091988, al cual le corresponde el crédito número 5406953277091988:**

2.1 Por la suma de **$792.325,** por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré N° 5406953277091988.

2.2 Por los intereses moratorios sobre capital insoluto indicado en la pretensión **2.1,** liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, es decir, desde el **23 de marzo de 2013,** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que actualmente se encuentra establecida en **29.06% E.A**.

3. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 9.497 del 16 de noviembre de 2010, otorgada en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancelen los pagos que aquí se demandada.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes, que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

HECHOS

I. **Pagaré N° 132205049827, al cual le corresponde el crédito número 0132205049827:**

1.1. Los señores **JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO Y HELADIA JULICUE COICUE,** se constituyeron en deudores del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al aceptar y suscribir, el día 16 de diciembre de 2010, el pagaré Nº **132205049827**, por la suma de **$25.000.000.**

1.2. Los deudores se obligaron a pagar, el capital y los intereses de plazo, en 120 cuotas mensuales, consecutivas a partir del 16 de enero de 2011.

1.3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **13% E. A.**

En atención la tasa antes señalada, hoy, resulta inferior a la señalada para los créditos de mejoramiento de vivienda de interés social otorgados en pesos, del 10.70% efectivo anual, a la cual se le debe sumar la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré, conforme lo dispone el Banco de la República en la Resolución Externa No. 3 de 2012, lo cual arroja para el presente caso una tasa máxima permisible del 13.02% E. A., (10.70% E. A., más 2.32% que corresponde a la variación de la UVR de los últimos 12 meses al 16 de diciembre de 2010), es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada.

1.4. Igualmente, para el pagaré en mención se está cobrando como **interés moratorio** la tasa del **19.50% E. A.**, la cual corresponde a una y media vez el interés remuneratorio pactado, conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999 y en la Resolución Externa No. 3 de 2012.

1.5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores al 1.5 del interés bancario corriente, el cual para el mes de mayo de 2015, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 369 del 30 de marzo de 2015, en la tasa del 19.37% E.A.

La tasa de inflación certificada por el DANE para los últimos 12 meses es del **4.49%**

1.6. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de una cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.

1.7. Los deudores se encuentran en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital e intereses desde el **17 de enero de 2015**, razón por la cual el BANCO CAJA SOCIAL S.A. acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la fecha de presentación de la demanda y como consecuencia de ello, exige el pago total de la obligación.

1.8. El pagaré número **132205049827**, fue suscrito en PESOS con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no es objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.

II. <u>Pagaré N° 5406953277091988, al cual le corresponde el crédito número 5406953277091988:</u>

2.1. El señor **JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO**, se constituyo en deudor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al aceptar y suscribir, el día 15 de marzo de 2012, el pagaré Nº **5406953277091988**, con fecha única de vencimiento el día 22 de marzo de 2013, en el que figura como valor a cancelar la suma de $792.325.

2.2. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones anexa al pagaré, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio.

2.3. El deudor incurrió en mora en el pago de la obligación desde el 23 de marzo de 2013.

2.4. En el pagaré encartado, el deudor se comprometió a pagar por concepto de intereses de mora, la tasa máxima legal permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., corresponde a una y media vez el interés bancario corriente, el cual para el mes de mes de mayo de 2015, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 369 del 30 de marzo de 2015, en la tasa del 19.37% E.A.

En consecuencia, para el pagaré que se ejecuta, se está cobrando como interés moratorio la tasa del 29.06% E. A., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente.

5. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la parte demandada constituyó **<u>hipoteca abierta</u>** de primer grado a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, la cual consta en la Escritura Pública N° 9.497 del 16 de noviembre de 2010, otorgada en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-242453.

6. Según consta en el folio de matricula inmobiliaria del bien dado en garantía, los actuales propietarios del inmueble hipotecado, son los señores **JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO Y HELADIA JULICUE COICUE,** quienes constituyen la parte demandada en este escrito.

7. Los pagarés encartados contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Pagarés N° 132205049827 y 5406953277091988
3. Primera copia de la escritura pública N° 9.497 del 16 de noviembre de 2010, otorgada en la Notaria 47 del Círculo de Bogotá D.C
4. Certificado de libertad y tradición con matricula No. 50S-242453.
5. Poder especial para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante.
6. Copia auténtica de la Escritura Pública No. 521 del 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

NORMAS

Invoco los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C.; 65,75, 554 y SS, del C. P. C., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C. P. C, Ley 546 de 1999, Ley 1564 del 2012, Resolución No. 3 de 2012 del Banco de la República.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble, y por la cuantía, la cual asciende a **$20.473.259,84,** suma que es inferior a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1564 de 2012, es **mínima.**

DOMICILIO PROCESAL

- La entidad demandante BCSC S.A., PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C.

- APODERADO JUDICIAL ENTIDAD DEMANDANTE, F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C.

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

72

NOTIFICACIONES

- PARTE DEMANDANTE: Carrera 7 # 77 - 65, de Bogotá D.C.

- PARTE DEMANDADA: En el lugar de ubicación del inmueble gravado con hipoteca: Diagonal 42 A Sur Nº 1 C – 23, de Bogotá D.C.

- APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico:

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados a la parte demanda

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 07/may./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

021 GRUPO EJECUTIVOS 8327

SECUENCIA: 8327 FECHA DE REPARTO: 07/05/2015 3:47:41p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
17015475	FRANCISCO HUGOMARQUEZ MONTOYA MARQUEZ MONTOYA	MARQUEZ MONTOYA	03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM03 FUNCIONARIO DE REPARTO Santiago Obando Cruz SANTIAGO OBANDO CRUZ sobandoc REPARTOHMM03 sobandoc

v. 2.0 MFTS

15-033

74

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

- 8 MAYO 2015

RADICACION N° 15-0339

_____ RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY - 8 MAYO 2015 INFORMANDO QUE: CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART 84 DEL C.P.C.

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

---- CHEQUES
---- LETRAS
---- PAGARES
---- CONTRATO DE COMPRA-VENTA
---- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
---- ESCRITURA PÚBLICA
---- PODER
---- PODER GENERAL
---- TRASLADOS PARA ------DEMANDADO (S)
---- DERECHO DE PETICION Y OTROS EN TUTELA
---- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
---- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CERTIFICADO DE:
---- LIBERTAD Y TRADICION
---- INTERESES
---- UVR
---- RELIQUIDACION
---- EXISTENCIA Y REPRESENTACION
---- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
---- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERFINANCIERA
---- RESOLUCION EXTERNA
---- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:

_____
_____
_____
_____
_____.

MARIA TERESA BARRETO TORRES
SECRETARIA

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)

RAD No. 11001400302120150033900

Reunidas como se encuentran las exigencias de los artículos 488 y 555 del C. de P. Civil, el Juzgado **Resuelve**:

Librar mandamiento de pago, por la vía **del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO** de mínima cuantía; en favor **de BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** el que se encuentra debidamente constituido y representado, con domicilio en esta ciudad; y en contra de **JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO y HELADIA JULICUE COICUE**, personas mayores de edad y de este vecindario.

1. Por la suma de ***$707.856,59 M/CTE.***, por concepto de capital vencido descrito en el pagaré y escritura adosados como base de la acción, que corresponden a las siguientes cuotas:

No. CUOTA	VENCIMIENTO	CAPITAL VENCIDO
1	16/01/2015	$174.269,88
2	16/02/2015	$176.053,85
3	16/03/2015	$177.856,09
4	16/04/2015	$179.676,77

1.1. Por los intereses moratorios de las anteriores cuotas, vencidos y que se venzan a la tasa pactada, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido, a partir de la exigibilidad de cada una de ellas, hasta cuando se verifique el pago total.

2. Por la suma de ***$743.330,73 M/CTE.***, por concepto de intereses de plazo pactados dentro del pagaré y escritura adosados como base de la acción.

3. Por la suma de ***$17'708.654,63 M/CTE.***, por concepto de saldo insoluto de capital respecto del pagaré y escritura adosados como base de la acción, más los intereses moratorios vencidos y que se venzan a la tasa pactada, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido, a partir del día siguiente a la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se le ordena a la parte demandada, cancelar la obligación vencida en el término de cinco días.

Notifíquese la presente providencia en la forma establecida de conformidad con los arts, 315, 320 y 330 del C. de P. Civil, *(Modificados por la ley 794 de 2003)*, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de cinco días.

Decrétese el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No **50S–242453**, entregado como garantía real de la obligación que se ejecuta. En consecuencia, líbrese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, a efecto de la inscripción de la medida.

Se reconoce personería al Doctor F. HUGO MARQUEZ MONTOYA, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 27 MAY 2015
Notificado por anotación en ESTADO
No. 024 *de esta misma fecha.*
El Secretario,
BLADIMIRO REYES PEDRAZA

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

77

Señor
SECRETARIO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

21302 2-JUN-'15 12:55

Ref. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO Y HELADIA JULICUE COICUE

Exp. 2015 – 339

ASUNTO: SE SOLICITA REALIZAR NOTIFICACIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Secretario comedidamente solicito, se sirva efectuar la diligencia de notificación personal del mandamiento de pago al demandado en la **Diagonal 42 A Sur Nº 1 C – 23, de Bogotá D.C.**

Señor Secretario,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
E-mail: gjannethe@hotmail.com

78

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 1797
Bogotá, D.C., Junio 10 de 2015

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD CORRESPONDIENTE

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 – 339 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860007335-4 VS. JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO C.C. 79361227.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha Mayo 25 de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, se Decretó el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S - 242453-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

22 JUN 2015

Jairo Alfonso Pulido Tibamoso
CC 12.129.94

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Julio de 2015 a las 12:39:41 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-53456 se calificaron las siguientes matriculas:
242453

Nro Matricula: 242453

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0004WTHK
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 24 MZ D.2. HOY 50
2) DG 42A SUR 1C 23 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-06-2015 Radicacion: 2015-53456
Documento: OFICIO 1797 del: 10-06-2015 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-339 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
X BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A. PULIDO TIBAMOSO JAIRO ALFONSO 79361227 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA194,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

80

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 01 de Julio de 2015 a las 12:39:41 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-53456 se calificaron las siguientes matriculas:
242453

Nro Matricula: 242453

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0004WTHK
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 24 MZ D.2. HOY 50
2) DG 42A SUR 1C 23 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-06-2015 Radicacion: 2015-53456
Documento: OFICIO 1797 del: 10-06-2015 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-339 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
X BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A. PULIDO TIBAMOSO JAIRO ALFONSO 79361227 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA194		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-242453

Impreso el 08 de Julio de 2015 a las 11:36:23 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 17-09-1974 RADICACION: 74062267 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 29-08-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0004WTHK** COD. CATASTRAL ANT.: USU. 1969/ 1970
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 24, MANZANA D2, HOY 50, BARRIO SAN MARTIN DE LOBA, CON AREA DE 126,00 MTS CUADRADOS, LINDA: NORTE, EN DISTANCIA DE 6,00 MTS, COLINDA CON LA DIAGONAL 42-A SUR; ESTE, EN DISTANCIA DE 21,00 MTS, COLINDA CON EL LOTE 25; SUR, EN DISTANCIA DE 6,00 MTS, COLINDA CON EL LOTE 9; OESTE, EN DISTANCIA DE 21,00 MTS,COLINDA CON EL LOTE 23.-

COMPLEMENTACION:

QUE, SOCIEDAD ABONDANO PEREIRA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION APORTE DE SUS SOCIOS RAFAEL Y LUIS HERMANDO NEIRA VILLATE. POR ESCRITURA N.4555 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.963,DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ROBERTO MORALES R. Y OTROS POR ESCRITURA N. 186 DEL 21 DE FEBRERO DE 1949 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, Y POR COMPRA A LOS MISMOS POR ESCRITURA N.727 DE MARZO 8 DE 1.950 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA. UNA TRADICION.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 24 MZ D.2. HOY 50
2) DG 42A SUR 1C 23 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-08-1974 Radicacion: 74062267 VALOR ACTO: $ 298,500.00
Documento: ESCRITURA 8840 del: 05-12-1973 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (ESTE Y OTROS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABONDANO PEREIRA LTDA
A: ALVARO ABONDANO & CIA LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-04-1977 Radicacion: 77030698 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 920 del: 10-03-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 8840 DEL 5-12-73 EN CUANTO A RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD COMPRADORA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABONDANO PEREIRA LTDA 60007081
A: ALVARO ABONDANO PEREIRA Y CIA LTDA **60028931** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-05-1977 Radicacion: 77037090 VALOR ACTO: $ 16,734.80
Documento: ESCRITURA 1877 del: 18-04-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARO ABONDANO PEREIRA Y CIA LTDA 60028931

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RODRIGUEZ SUPELANO MARIA **24173373** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-01-1979 Radicacion: 7902717 VALOR ACTO: $ 30,000.00
Documento: ESCRITURA 9702 del: 15-12-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ SUPELANO MARIA
A: GIL DE BUSTOS MARIA HONORIA **20047299** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-08-1981 Radicacion: 8165983 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 2980 del: 10-07-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIL DE BUSTOS MARIA HONORIA
A: GARZON DE MUÑOZ MARIA MERCEDES X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-05-1991 Radicacion: 28722 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2157 del: 09-10-1990 NOTARIA UNICA de LA MESA
ESPECIFICACION: 102 PERMUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARZON DE MUÑOZ MARIA MERCEDES 41574394
A: ROJAS CORREDOR MARIA LILIA **20683644** X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-10-2005 Radicacion: 2005-79735 VALOR ACTO: $ 11,400,000.00
Documento: ESCRITURA 2402 del: 21-06-2005 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS CORREDOR MARIA LILIA 20683644
A: RAMIREZ DE GARCIA MARIA ARAMINTA **23617426** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-11-2010 Radicacion: 2010-116798 VALOR ACTO: $ 36,000,000.00
Documento: ESCRITURA 9497 del: 16-11-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ DE GARCIA MARIA ARAMINTA 23617426
A: JULICUE COICUE HEDALIA **25732827** X
A: PULIDO TIBAMOSO JAIRO ALFONSO **79361227** X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-11-2010 Radicacion: 2010-116798 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9497 del: 16-11-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO $ 25.000.000 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JULICUE COICUE HEDALIA 25732827 X
DE: PULIDO TIBAMOSO JAIRO ALFONSO 79361227 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-242453

Impreso el 08 de Julio de 2015 a las 11:36:23 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-11-2010 Radicacion: 2010-116798 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9497 del: 16-11-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JULICUE COICUE HEDALIA **25732827 X**
A: PULIDO TIBAMOSO JAIRO ALFONSO **79361227 X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-06-2015 Radicacion: 2015-53456 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1797 del: 10-06-2015 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-339 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: PULIDO TIBAMOSO JAIRO ALFONSO **79361227 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID62 Impreso por:CONTRO31
TURNO: 2015-318018 FECHA: 30-06-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

20209493

BOGOTA ZONA SUR LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 30 de Junio de 2015 a las 07:45:52 a.m.
No. RADICACION: 2015-53456

NOMBRE SOLICITANTE: BCO CAJA SOCIAL
OFICIO No.: 1797 del 10-06-2015 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 242453
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16.500
				16.500

Total a Pagar: $ 16.500

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 16.500

20

20209494

BOGOTA ZONA SUR LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 30 de Junio de 2015 a las 07:45:57 a.m.

No. RADICACION: 2015-318018

MATRICULA: 50S-242453

NOMBRE SOLICITANTE: BCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13900
ASOCIADO AL TURNO No: 2015-53456
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 13900

87

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 33 21 21

OFICIO No. 1797
Bogotá, D.C., Junio 10 de 2015

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD CORRESPONDIENTE

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 – 339 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860007335-4 VS. JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO C.C. 79361227.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha Mayo 25 de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, se Decretó el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S - 242453-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

ob. 132205049827
ID. 204 504.

85

Libertad y Orden

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

RDOZS 5359

50S2015EE20138
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 5 de agosto de 2015

Señores
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C

REF : **EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-339.** JUZGADO 21 CIVIL MPAL

DE: **BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860,007,335-4.** 23331 14-AUG-'15 12:28

CONTRA: **JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO C.C. 79,361,227.**

SU OFICIO No . **1797**
DE FECHA **10/06/2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-242453 y Recibo de Caja No. 202099493/494

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2015-53456
Turno Certificado	2015-318018
Folios	7
ELABORÓ:	Mayerly Nuñez Verastegui

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

25 AGO 2015

OBSERVACION

Ordenar secuestro.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil quince (2015)

RAD No. 11001 40 03 021 2015 00339 00

Debidamente registrado el embargo del inmueble, de conformidad con la comunicación allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados, y a partir de la solicitud que antecede, procede el despacho a Ordenar:

1. El secuestro, del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. **50S-242453,** para tal efecto REMÍTASE A LOS JUZGADOS CIVILES DE DESCONGESTION Y/O INSPECTORES DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA con las copias e insertos necesarias para la práctica de la diligencia de secuestro.

Comisiónese con amplias facultades inclusive para designar secuestre, fijando como honorarios la suma de $120.000.oo.

Procede la parte interesada a tramitar el despacho comisorio Dentro de un término no superior a treinta (30) días, de conformidad con las facultades que otorga la ley, en los artículos 37 y 119 del C.P.C.

Líbrese comisorio con los insertos necesarios.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTITUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Secretaria
La anterior providencia se notificó por estado
Nº 037 Hoy 8 SEP. 2015 *8:00.a.m.*

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO

87

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No. 0122

AL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTA, D.C.
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO Y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 – 339 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. CONTRA JAIRO ALONSO PULIDO TIBAMOSO, se dicto auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL" Septiembre 4 de 2015. - ....- Debidamente registrada la medida de embargo decretada, se ordena el SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 242453. Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre, se señalan como honorarios al auxiliar de justicia que se designe, la suma de $120.000,oo.- se comisiona al señor AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA ESPERANZA OSORIO O., Juez".

INSERTOS:

El bien inmueble tipo predio urbano, ubicado en EL LOTE No. 24 MZ D.2 HOY 50; DIAGONAL 42 A SUR No. 1 C – 23 (DIRECCION CATASTRAL), de esta ciudad. Los linderos y demás especificación es se relacionan en copia fotostática que se adjunta al presente.

EL DR. F. HUGO MARQUEZ MONTOYA, , actúa como apoderado de la parte actora.-

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en Bogotá, D.C., hoy 17 de Septiembre de 2015/.

Cordialmente,

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

CC 12.129.912.
30-03-16

88

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL **DE** BOGOTÁ D.C.
E. **S.** **D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. (Hoy Banco Caja Social)
contra JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO Y HELADIA JULICUE COICUE

PROCESO No. 2015-339

YO Hedalia Julicue Coicue, mayor(es) de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 25732827 de Toribio, obrando como demandado(a) dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez le manifiesto en forma clara y expresa lo siguiente:

1. Dada la existencia del proceso adelantado por el Banco, hemos convenido con la entidad demandante, un acuerdo tendiente a la normalización respecto a la(s) obligación(es) aquí demandada(s).

2. Por lo anterior, una vez notificado del proceso a que se ha hecho referencia, solicito la **SUSPENSION** del proceso hasta por seis (6) meses contados a partir de la presentación de este escrito, siempre y cuando la parte ejecutada de cumplimiento al acuerdo logrado.

Del señor Juez,

Hedalia Julicue Coicue
C.C. No. 25732827

NOTARIA 33
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.
El anterior documento fue presentado por
JULICUE COICUE HEDALIA
Quien se identificó con:
CC. No. 25.732.827 de TORIBIO
y la Tarjeta Profesional No.:
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

Hedalia Julicue Coicue
EL DECLARANTE
Autorizó el anterior reconocimiento

BOGOTA D.C. 18/08/2015 2:49 p.m.

GONZALO ESPINEL QUINTANA
NOTARIO 33 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func.o: CLAIRE NUVAN

85

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL **DE** BOGOTÁ D.C.
E. **S.** **D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. (Hoy Banco Caja Social)
contra **JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO Y HELADIA JULICUE COICUE**

PROCESO No. 2015-339

YO Jairo Alfonso Pulido Tibamoso, mayor de edad, identificado(a) con cédula(s) de ciudadanía No(s) 79361227 de Bogotá, obrando como demandado(a) dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez le manifiesto en forma clara y expresa lo siguiente:

1. Me doy por enterado del MANDAMIENTO DE PAGO proferido en mi contra por su Honorable despacho en fecha 25 de mayo de 2015, y notificado por anotación en el estado el día 27 de mayo de 2015.

2. En consecuencia, solicito me den por notificado(a) de la ORDEN DE PAGO por conducta concluyente, conforme a lo consagrado en el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

Jairo A Pulido
C.C. No. 79361227

NOTARIA 33
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.
El anterior documento fue presentado por
PULIDO TIBAMOSO JAIRO ALFONSO
Quien se identificó con:
CC. No. 79.361.227 de BOGOTA D.C.
y la Tarjeta Profesional No.: *****
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

Jairo Alfonso Pulido
EL DECLARANTE
Autorizó el anterior reconocimien

BOGOTA D.C. 18/08/2015 2:50 p.m

GONZALO ESPINEL QUINTANA
NOTARIO 33 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Func.o: CLAIRE NUVAN

GONZALO ESPINEL QUINTANA Notario Encargado 33 D.C.

90

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL **DE** BOGOTÁ D.C.
E. S. **D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. (Hoy Banco Caja Social)
contra ~~JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO~~ **Y HELADIA JULICUE COICUE**

PROCESO No. ~~2015-339~~

YO Hedalia Julicue Coicue, mayor de edad, identificado(a) con cédula(s) de ciudadanía No(s) 25732827 de Toribio, obrando como demandado(a) dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez le manifiesto en forma clara y expresa lo siguiente:

1. Me doy por enterado del MANDAMIENTO DE PAGO proferido en mi contra por su Honorable despacho en fecha 25 de mayo de 2015, y notificado por anotación en el estado el día 27 de mayo de 2015.

2. En consecuencia, solicito me den por notificado(a) de la ORDEN DE PAGO por conducta concluyente, conforme a lo consagrado en el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

Heddia Julicue Coicue
C.C. No. 25732827

NOTARIA 33
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.
El anterior documento fue presentado por
JULICUE COICUE HEDALIA
Quien se identificó con:
CC. No. 25.732.827 de TORIBIO
y la Tarjeta Profesional No.:
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

Hedalia Julicue Coicue
EL DECLARANTE
Autorizó el anterior reconocimiento

BOGOTA D.C. 18/08/2015 2:49 p.m.

GONZALO ESPINEL QUINTANA ESPINEL
NOTARIO 33 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Notario Encargado Bogotá D.C.
Func.o: CLAIRE NUVAN

1 91

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL **DE** BOGOTÁ D.C.
E. **S.** **D.**

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
23985 2-SEP-'15 15:07

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. (Hoy Banco Caja Social)
contra JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO Y HELADIA JULICUE COICUE

PROCESO No. 2015-339

YO Jairo Alfonso Pulido Tibamoso, mayor(es) de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79361227 de Bogotá, obrando como demandado(a) dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez le manifiesto en forma clara y expresa lo siguiente:

1. Dada la existencia del proceso adelantado por el Banco, hemos convenido con la entidad demandante, un acuerdo tendiente a la normalización respecto a la(s) obligación(es) aquí demandada(s).

2. Por lo anterior, una vez notificado del proceso a que se ha hecho referencia, solicito la **SUSPENSION** del proceso hasta por seis (6) meses contados a partir de la presentación de este escrito, siempre y cuando la parte ejecutada de cumplimiento al acuerdo logrado.

Del señor Juez,

Jairo H Pulido
C.C. No. 79361227

Coadyuvo,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.
T.P. N° 5.629 del C. S. de la J.

NOTARIA 33
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.
El anterior documento fue presentado por
PULIDO TIBAMOSO JAIRO ALFONSO
Quien se identificó con:
CC. No. 79.361.227 de BOGOTA D.C.
y la Tarjeta Profesional No.: *****
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

Jairo H Pulido
EL DECLARANTE
Autorizó el anterior reconocimiento

BOGOTA D.C. 18/08/2015 2:50 p.m.

GONZALO ESPINEL QUINTANA
NOTARIO 33 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func.o: CLAIRE NUVAN

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Identificado (a) con C.C. 17.015.475

Tarjeta Profesional BOGOTÁ C.S.J.

y declaró que 5629 y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 31 AGO 2015

FIRMA

INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

21 SEP 2015

OBSERVACION

Con los anteriores escritos.

SECRETARIA

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015)

RAD No. 11001 40 03 021 2015 00339 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 170, ordinal 3º, del C. de P. C., y atendiendo a la solicitud unánime de las partes litigiosas, se decreta la suspensión del presente trámite por el termino de seis meses (2 de marzo de 2016).

Téngase por notificados a los demandados de conformidad a lo enunciado en el Art. 330 del C.P.C.

Cumplido el periodo de suspensión, por secretaria contabilícese el término para contestar.

Notifíquese,( )

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Secretaria
La anterior providencia se notifica por estado
Nº 040 *Hoy* 25 SEP 2015 *8:00.a.m.*

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO

93

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** contra **JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO Y HELADIA JULICUE COICUE**

Exp.: **2015 - 339**

ASUNTO: **SE SOLICITA REANUDAR PROCESO**
SE SOLICITA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 163 del C. G. del P., se sirva decretar la reanudación del proceso toda vez que el término de suspensión solicitado por las partes feneció, y la parte demandada no cumplió el acuerdo de pago pactado.

Verificado lo anterior, ruego a su Señoría, con base en el numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P., se sirva ordenar seguir adelante con la ejecución, conforme a lo señalado en el mandamiento ejecutivo, por cuanto los presupuestos procesales exigidos para tal efecto, se encuentran reunidos.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

14 MAR 2016 KR
150

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D. C. _____

95

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

RAD No. 11001 40 03 021 2015 00339 00

De conformidad a lo establecido en el Art. 172 del C.P.C., y como quiera que el termino de suspensión se encuentra más que vencido, se procede a su reanudación.

Por secretaria comuníquesele a las partes intervinientes.

Ejecutoriado volver al Despacho a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Notifíquese, ( )

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

94

CONSTANCIA SECRETARIAL. 31 DE MARZO DE 2016. EL SECRETARIO DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, HACE CONSTAR, QUE POR MOTIVOS DE ASAMBLEA PERMANENTE (CESE DE ACTIVIDADES) CONVOCADA POR LOS DIFERENTES SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL EN RAZON AL ACUERDO PSSA15-10445, Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE INGRESO TANTO DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS A LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO, ESTE DESPACHO NO ATENDIO PÚBLICO DEL 13 DE ENERO AL 10 DE MARZO DE 2016. REANUDANDO EL SERVICIO AL PÚBLICO EL 11 DE MARZO DE 2016, SIN CORRER TERMINOS. SE CORRIÓ TÉRMINOS EL DÍA 18 DE MARZO, Y NUEVAMENTE A PARTIR DE HOY SI NO HAY INCONVENIENTES. EN CONSTANCIA FIRMA,

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

13 ABR. 2016 OBSERVACION

Ejecutoriado auto anterior

SECRETARIA

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

RAD No. 11001 40 03 021 2015 00339 00

Se procede por medio de la presente providencia a proferir la respectiva decisión a que hay lugar y en derecho corresponde dentro del proceso ejecutivo de la referencia, sin que se observe causal de nulidad que invalide en parte o en toda la actuación procesal surtida. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Art. 507 del C.P.C. reformado por el Art. 30 de la Ley 1395 de 2010.

El mandamiento ejecutivo fue notificado en legal forma y vencido el término de traslado de la demanda, se pudo verificar que la pasiva dentro del término de Ley, no propuso medio exceptivo.

El inciso segundo del Art. 507 del ordenamiento procesal civil preceptúa que... *"si no se propusieran excepciones oportunamente, el juez dictara sentencia que ordena el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, si fuera e caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".*

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la presente ejecución tal como se desprende del auto de mandamiento de pago

SEGUNDO: ORDENASE la práctica de liquidación del crédito de conformidad con el artículo 521 del C. P. C. Modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010.

TERCERO: DECRETASE el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y los que con posterioridad llegaren a ser objeto de medidas cautelares.

CUARTO: ORDENASE el remate de los bienes cautelados y los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma$ 920.000=.

Notifiquese,(2)

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Secretaria
La anterior providencia se anotó por estado
N° 005 Hoy 19 ABR 2016 8:00 a.m.

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Ejecutivo N° 11001400304020150033900 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO y HELADIA JULICUE COICUE

En cumplimiento a lo ordenado en proveído del 14 de Abril de 2016, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO	920.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL (F)	
3. CITATORIO (F)	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	
5. HONORARIOS CURADOR	
CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS	30.400,00
8. HONORARIOS SECUESTRE	
9. OTROS. Publicación remate	
GRAN TOTAL=	**950.400,00**

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

La anterior liquidacion queda en traslado por el término de **TRES** (3) dias que comienzan a surtirse el dia veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016) a las **ocho** (8:00) de la mañana y vence el día veintinueve (29) del mismo mes y año, a las cinco (5:00) de la tarde (Art 366 y 446 del C.G.P.)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art 110 del C. G. P., el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la secretaria del juzgado por el término de **UN** (1) día hábil hoy veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016) a las ocho (8:00) de la mañana.

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

9

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No. 0122

AL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTA, D.C.
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO Y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 – 339 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. CONTRA JAIRO ALONSO PULIDO TIBAMOSO, se dicto auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL" Septiembre 4 de 2015. - .....- Debidamente registrada la medida de embargo decretada, se ordena el SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 242453. Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre, se señalan como honorarios al auxiliar de justicia que se designe, la suma de $120.000,oo.- se comisiona al señor AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA ESPERANZA OSORIO O., Juez".

INSERTOS:

El bien inmueble tipo predio urbano, ubicado en EL LOTE No. 24 MZ D.2 HOY 50; DIAGONAL 42 A SUR No. 1 C – 23 (DIRECCION CATASTRAL), de esta ciudad. Los linderos y demás especificación es se relacionan en copia fotostática que se adjunta al presente.

EL DR. F. HUGO MARQUEZ MONTOYA, , actúa como apoderado de la parte actora.-

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en Bogotá, D.C., hoy 17 de Septiembre de 2015/.

Cordialmente,

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

98

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
27958 12-APR-'16 15:32

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** contra **JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO Y HELADIA JULICUE COICUE**

Exp.: **2015 - 339**

ASUNTO: **SE DEVUELVE DESPACHO COMISORIO SIN DILIGENCIAR SE SOLICITA OFICIAR A REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que devuelvo en original el Despacho Comisorio N° 0122 del 17 de septiembre de 2015, el cual no fue tramitado, por cuanto en el proceso aún no se ha embargado la cuota parte (50%) del inmueble hipotecado de propiedad de la demandada HELADIA JULICUE COICUE, tal como consta en el certificado de tradición que obra en el expediente, lo cual, obedeció a que en el oficio de embargo N° 1.797 del 10 de junio de 2015, únicamente se indicó como demandado al Sr. JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO, error del cual no nos percatamos oportunamente.

Por lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva oficiar a Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de que inscriba en el embargo sobre la cuota parte (50%) del inmueble hipotecado, de propiedad de HELADIA JULICUE COICUE, quien figura como demandada en este proceso.

Igualmente, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que la dirección actual de correo electrónico del suscrito es aslegama@gmail.com, desde la cual se remitirán y recibirán las comunicaciones pertinentes.

Señor Juez

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: aslegama@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA HOY

3 MAY. 2016

Con el anterior escrito, y vencido el término de traslado anterior.

SECRETARIA

99

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO No. 11001 40 03 021 2011 00339 00

Como quiera que la liquidación de costas, elaborada por la Secretaría del Despacho, dentro del término legal no fue objetada, y encontrándose ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.

Por secretaria procédase a oficiar a instrumentos públicos, conforme a lo ordenado en el auto de fecha 25 de Mayo de 2015, a fin de incluir la totalidad de los demandados.

Notifíquese ( )

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Secretaria
La anterior providencia se notifica por estado
Nº 008 *Hoy* - 6 MAY. 2016 *8:00.a.m.*

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO

100

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 8
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 0553
Mayo 13 de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Bogotá D.C.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302120150033900 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860007335-4 CONTRA JAIRO PULIDO TIBAMOSO C.C. # 79361227 Y HELADIA JULICUE COICUE C.C. # 25732827

Comunico a usted, que este Despacho mediante proveído de fecha tres (3) de mayo de dos mil dieciséis (2016), dispuso oficiarle con el fin de indicarle que el embargo ordenado por auto del 25 de mayo de 2015, y comunicado a esa entidad con el oficio No. 1797 de Junio 10/2015, recae sobre la totalidad del inmueble, teniendo en cuenta que los aquí demandados son los propietarios del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-242453.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, inscribiendo la medida de embargo en debida forma y teniendo en cuenta la garantía real.

Atentamente.

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

CC 12.129.912
12-06-16

101

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
28597 6-MAY-'16 14:44

(3)

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** contra **JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO Y HELADIA JULICUE COICUE**

EXP.: **2015-339**

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que presento la liquidación del crédito que se cobra en este proceso, al 6 de mayo de 2016.

Los intereses moratorios sobre el capital acelerado y las cuotas vencidas del pagaré **N° 132205049827**, se liquidan a la tasa del **19.50% E.A.,** tasa que corresponden a una y media veces el interés remuneratorio pactado**,** de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, la cual se encuentra acorde con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 546 de 1999 y en la Resolución Externa No. 3 del 2012, del Banco de la República.

Las tasas de interés que se cobran resultan inferiores al tope de usura del **1.5 del interés bancario corriente**, las cuales a partir de enero de 2015, son:

Ene-15	28.815%	Feb-15	28.815%	Mar-15	28.815%
Abr-15	29.055%	May-15	29.055%	Jun-15	29.055%
Jul-15	28.890%	Ago-15	28.890%	Sep-15	28.890%
Oct-15	28.995 %	Nov-15	28.995%	Dic- 15	28.995%
Ene-16	29.520%	Feb-16	29.520%	Mar-16	29.520%
Abr-16	30.810%	May-16	30.810%		

En consecuencia, las tasas de interés que a continuación se cobran atiende lo dispuesto por el Despacho y no sobrepasa los topes máximos permitidos por la ley.

I. **<u>Pagaré No. 132205049827, al cual le corresponde el crédito No. 0132205049827:</u>**

1.1 **Capital de 4 cuotas en mora**, ordenadas en el mandamiento de pago por.....**$ 707.856,59**

102

Cuota No	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	16-Ene-15	$ 174.269,88
2	16-Feb-15	$ 176.053,85
3	16-Mar-15	$ 177.856,09
4	16-Abr-15	$ 179.676,77
	TOTAL	**$ 707.856,59**

1.2 **Intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas**, desde el día siguiente al vencimiento de cada una y hasta el 06/05/2016, a la tasa del 19.50% E.A., son..... **$ 164.726,14**

Cuota No	Fecha Vencimiento	Valor Cuota	Periodo Desde	Periodo Hasta	Días	Tasa E. A	Valor Intereses
1	16-Ene-15	$ 174.269,88	17-Ene-15	06-May-16	475	19,50	$ 44.838,19
2	16-Feb-15	$ 176.053,85	17-Feb-15	06-May-16	444	19,50	$ 42.340,95
3	16-Mar-15	$ 177.856,09	17-Mar-15	06-May-16	416	19,50	$ 40.076,91
4	16-Abr-15	$ 179.676,77	17-Abr-15	06-May-16	385	19,50	$ 37.470,09
						TOTAL	**$ 164.726,14**

1.3 **Capital acelerado,** ordenado en el mandamiento por la suma de.....**$ 17.708.654,63**

1.4 **intereses de plazo**, decretados en el mandamiento de pago, son.....**$ 743.330,73**

1.5 **Intereses de mora sobre el capital acelerado**, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda 08/05/2015 y hasta el 06/05/2016, a la tasa del **19.50% E. A.**, son..... **$2.746.579,23**

Valor Capital Acelerado	Periodo Desde	Periodo Hasta	Días	Tasa Anual	Valor Intereses
$ 17.708.654,63	08-May-15	06-May-16	364	19,50	$ 2.746.579,23

TOTAL BRUTO ADEUDADO DEL PAGARÉ N° 132205049827, AL 06/MAYO/2016.....$ 22.071.147,32

- **Después de presentada la demanda, se realizaron abonos a la obligación, los cuales fueron aplicados conforme lo estipulado en el art. 1653 del C.C. en las siguientes fechas:**

103

FECHA ABONO	VALOR
29/05/2015	$ 860.091,00
19/06/2015	$ 700.000,00
30/06/2015	$ 756.150,00
13/07/2015	$ 650.000,00
31/08/2015	$ 414.000,00
18/11/2015	$ 900.000,00
23/12/2015	$ 700.000,00
30/12/2015	$ 75.000,00
05/04/2016	$ 473.000,00
18/04/2016	$ 425.350,00
TOTAL	**$ 5.953.591,00**

TOTAL NETO ADEUDADO AL 06/MAYO/2016, DESCONTADOS LOS ABONOS ANTERIORES..... $ 16.117.556,32

SON: DIECISÉIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

23 MAY. 2016

En la fecha y a la hora de las 5 a.m.
se fijó en lista el presente negocio
por el término legal conforme al Art. 446
del C. de P. C. para efectos del
traslado del anterior.
Que empieza a correr 23-05-16
y vence 25-05-16

El Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY
27 MAY. 2016 OBSERVACION

Vencido el término de traslado anterior.

SECRETARIA

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO No. 11001 40 03 021 2015 00339 00

Como quiera que la liquidación de crédito, y teniendo en cuenta que dentro del término legal establecido en el Art. 446 del C.G.P., no fue objetada, y encontrándose ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Secretaria
La anterior providencia se notifica por estado
Nº 013 *Hoy* 3 JUN. 2016 *8:00.a.m.*

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO

Juan Polida

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-242453

Pagina 1

Impreso el 29 de Junio de 2016 a las 07:39:58 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 17-09-1974 RADICACION: 74062267 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 29-08-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0004WTHK** COD. CATASTRAL ANT.: USU. 1969/ 1970
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 24, MANZANA D2, HOY 50, BARRIO SAN MARTIN DE LOBA, CON AREA DE 126,00 MTS CUADRADOS, LINDA: NORTE, EN DISTANCIA DE 6,00 MTS, COLINDA CON LA DIAGONAL 42-A SUR; ESTE, EN DISTANCIA DE 21,00 MTS, COLINDA CON EL LOTE 25; SUR, EN DISTANCIA DE 6,00 MTS, COLINDA CON EL LOTE 9; OESTE, EN DISTANCIA DE 21,00 MTS,COLINDA CON EL LOTE 23.-

COMPLEMENTACION:

QUE, SOCIEDAD ABONDANO PEREIRA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION APORTE DE SUS SOCIOS RAFAEL Y LUIS HERMANDO NEIRA VILLATE. POR ESCRITURA N.4555 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.963,DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ROBERTO MORALES R. Y OTROS POR ESCRITURA N. 186 DEL 21 DE FEBRERO DE 1949 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, Y POR COMPRA A LOS MISMOS POR ESCRITURA N.727 DE MARZO 8 DE 1.950 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA. UNA TRADICION.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 24 MZ D.2. HOY 50
2) DG 42A SUR 1C 23 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-08-1974 Radicacion: 74062267 VALOR ACTO: $ 298,500.00
Documento: ESCRITURA 8840 del: 05-12-1973 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (ESTE Y OTROS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABONDANO PEREIRA LTDA
A: ALVARO ABONDANO & CIA LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-04-1977 Radicacion: 77030698 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 920 del: 10-03-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 8840 DEL 5-12-73 EN CUANTO A RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD COMPRADORA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABONDANO PEREIRA LTDA 60007081
A: ALVARO ABONDANO PEREIRA Y CIA LTDA 60028931 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-05-1977 Radicacion: 77037090 VALOR ACTO: $ 16,734.80
Documento: ESCRITURA 1877 del: 18-04-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARO ABONDANO PEREIRA Y CIA LTDA 60028931
A: RODRIGUEZ SUPELANO MARIA 24173373 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-242453

Impreso el 29 de Junio de 2016 a las 07:39:58 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-01-1979 Radicacion: 7902717 VALOR ACTO: $ 30,000.00
Documento: ESCRITURA 9702 del: 15-12-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ SUPELANO MARIA 24173373
A: GIL DE BUSTOS MARIA HONORIA 20047299 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-08-1981 Radicacion: 8165983 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 2980 del: 10-07-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIL DE BUSTOS MARIA HONORIA 20047299
A: GARZON DE MUÑOZ MARIA MERCEDES 41574394 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-05-1991 Radicacion: 28722 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2157 del: 09-10-1990 NOTARIA UNICA de LA MESA
ESPECIFICACION: 102 PERMUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARZON DE MUÑOZ MARIA MERCEDES 41574394
A: ROJAS CORREDOR MARIA LILIA 20683644 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-10-2005 Radicacion: 2005-79735 VALOR ACTO: $ 11,400,000.00
Documento: ESCRITURA 2402 del: 21-06-2005 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS CORREDOR MARIA LILIA 20683644
A: RAMIREZ DE GARCIA MARIA ARAMINTA 23617426 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-11-2010 Radicacion: 2010-116798 VALOR ACTO: $ 36,000,000.00
Documento: ESCRITURA 9497 del: 16-11-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ DE GARCIA MARIA ARAMINTA 23617426
A: JULICUE COICUE HEDALIA 25732827 X
A: PULIDO TIBAMOSO JAIRO ALFONSO 79361227 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-11-2010 Radicacion: 2010-116798 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9497 del: 16-11-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO $ 25.000.000 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JULICUE COICUE HEDALIA 25732827 X
DE: PULIDO TIBAMOSO JAIRO ALFONSO 79361227 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-11-2010 Radicacion: 2010-116798 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9497 del: 16-11-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JULICUE COICUE HEDALIA 25732827 X
A: PULIDO TIBAMOSO JAIRO ALFONSO 79361227 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-06-2015 Radicacion: 2015-53456 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1797 del: 10-06-2015 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-339 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: PULIDO TIBAMOSO JAIRO ALFONSO 79361227 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-06-2016 Radicacion: 2016-40359 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 553 del: 13-05-2016 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION OFICIO 1797 DEL 10/06/15 EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400302120150033 9 RESPECTO QUE LA MEDIDA RECAE SOBRE LOS DOS PROPETARIOS (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: JULICUE COICUE HEDALIA 25732827 X
A: PULIDO TIBAMOSO JAIRO ALFONSO 79361227 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÀ ZONA SÚR

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-242453

Impreso el 29 de Junio de 2016 a las 07:39:58 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER204 Impreso por:CAJER204

TURNO: 2016-277925 FECHA: 29-06-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

107

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Folio 3

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO Y HELADIA JULICUE COICUE

Exp.: 2015 - 339

ASUNTO: SE APORTA CERTIFICADO DE TRADICIÓN
SE SOLICITA DECRETAR SECUESTRO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporto el certificado de tradición del inmueble hipotecado, en el cual consta que se inscribió el embargo sobre la cuota parte de propiedad de la demandada **HELADIA JULICUE COICUE.**

Por lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, se decrete el secuestro de la totalidad del inmueble, y se ordene a la secretaría expedir un nuevo Despacho Comisorio para tal efecto.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
E-mail: gjannethe@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY
11 JUL. 2016

OBSERVACION
Con solicitud.

SECRETARIA

108

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C Junio 25 de 2016.

CJ-446 ***50S2015EE16303***

Señores
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33 PISO 8
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400302120150033900 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860007335-4 CONTRA JAIRO PULIDO TIBAMOSO Y HELADIA JULICUE COICUE OFICIO 0553 RADICADO EN ESTA ENTIDAD EL 17 DE JUNIO DE 2016 CON TURNO DE DOCUMENTO 2016-40359.

Comedidamente me permito remitirle el oficio 0553 del 13 de Mayo de 2016, fue ingresado a esta oficina con turno 2016-40359, el cual fue registrado y se encontraba en ventanilla de entrega de documentos a disposición del usuario desde el 23 de Junio del 2016.

Atentamente,

EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal
ORIP, Bogota Zona sur

CPJ/SMB
Anexo lo anunciado

ISO 9001 Icontec Certificado Nº SC 7096-1 IQNet Certificado Nº GP 174-1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA SUR
Diag 44 Sur No.50-61 – TEL: **7112404**
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

109

202434123

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25 **RECIBO DE CAJA No.**

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 8[illegible]7.007-0

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 08:13:08 a.m.

No. RADICACION: 2016-4035

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

OFICIO No. 553 del 13-05-2016 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

MATRICULAS 242453 USME

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17.600

17.600

Total a Pagar: $ 17.600

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:17600

Impreso por: dispapeles S.A. NIT: 860.028.580-2 88681

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

- DOCUMENTO -

NO

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	**50S-242453**	CODIGO CATASTRAL	**AAA0004WTHK**
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO **BOGOTÁ**	VEREDA **BOGOTÁ**	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION:	
RURAL		Diagonal 42 A Sur N° 1 C - 23	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	**553**	**13/05/2016**	**21 Civil Municipal**	**BOGOTA D.C.**

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0429	**EMBARGO CON ACCIÓN REAL**	**0.oo**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	**NIT. 860.007.335-4**
JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO	**C.C. 79.361.227**
HELADIA JULICUE COICUE	**C.C. 25.732.827**

FIRMA DEL FUNCIONARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Veintiuno Civil Municipal